

Edición Especial N° 2.377 – Viernes 04 de
Septiembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0271

COORDIANCIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.747-SG-2019 y Notas SIGA N° 16104/19 y 17556/19.

VISTO el vencimiento del Contrato de Locación del Inmueble sito en Pje. Castro N° 302 de esta Ciudad, el que fuera alquilado por la Municipalidad para el funcionamiento de las oficinas de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el contrato de locación feneció el día 31/12/2019 y el Municipio pese a resolver no prorrogar el mismo, continuó ocupándolo desde enero;

QUE en razón de ello, con la locadora se procedió a celebrar un Convenio de Desocupación en el cual se estableció la fecha de desocupación, la forma de pago y el monto total a abonarse en concepto de compensación por el uso dado al inmueble desde enero de 2020 a agosto de 2020;

QUE a fs. 41 el Programa de Presupuesto otorga la partida presupuestaria a fin de afrontar la erogación correspondiente;

QUE a fs. 43/43 vta. obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica en el que no presenta objeción para la aprobación del Convenio de Desocupación;

QUE en tal sentido deviene pertinente la emisión del instrumento legal que apruebe el Convenio de Desocupación del referido inmueble;

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio de Desocupación**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Coordinador Jurídico y Legal Daniel Mauro Nallar y la Empresa **MANUFACTURAS DEL NORTE S.A**, representada por su Presidente Sr. Ariel Fabián Sáenz el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Empresa Manufacturas del Norte por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0271**

CONVENIO DE DESOCUPACIÓN

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Coordinador Jurídico y Legal Dr. Daniel Mauro Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la empresa Manufacturas del Norte S.A., representada por su Presidente, Sr. Ariel Fabián Sáenz, con domicilio en calle Laprida N° 195 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROPIETARIA", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el presente tiene como antecedentes el Decreto Municipal N° 0192/06, mediante el cual se aprobara el Contrato de Locación del Inmueble Catastro N° 4564, sito en Pje. Castro N° 302 esq. General Güemes de la Ciudad de Salta, suscripto entre las partes mencionadas en el encabezado como locataria y locadores respectivamente.

Que mediante Decreto N° 0265/18 se celebró una prórroga del citado contrato.

Que en virtud de lo estipulado en la cláusula 1° del Contrato las partes convinieron la vigencia del contrato, a partir de agosto de 2.012, hasta el día 31/12/2019.

Que en razón de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia declarada por Coronavirus COVID-19 y necesidad, LA MUNICIPALIDAD continuó ocupando el inmueble mencionado con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Que a fin de facilitar la desocupación del inmueble, las partes acuerdan por el presente el reconocimiento a favor de LA PROPIETARIA de los montos correspondientes a los meses que continuó la locación, como así también un plazo, luego del cual LA MUNICIPALIDAD, deberá hacer entrega a sus actuales propietarios en las condiciones determinadas en el convenio aludido.

Que las partes estipulan en este acto el pago de un canon por la suma de \$ 112.784 (Pesos Ciento Doce Mil Setecientos Ochenta y Cuatro) por mes, a favor de LA PROPIETARIA, en compensación por el uso hasta su entrega haciéndose cargo LA MUNICIPALIDAD de abonar los servicios hasta la fecha de desocupación y entrega del inmueble: Por lo expuesto, las partes convienen:

PRIMERO: Fijar hasta el día 31 de Agosto del año 2.020 la fecha de desocupación y entrega por parte de LA MUNICIPALIDAD a LA PROPIETARIA, el inmueble Catastro N° 4564 del Dpto. Capital.

La fecha fijada para la desocupación o entrega, podría ser prorrogada por LA MUNICIPALIDAD, si los trabajos de reparación que se pactaran en la cláusula tercera, no se hubieran concluido, fijándose como plazo extraordinario en ese supuesto hasta el 30 de noviembre de 2.020, o anterior si las reparaciones se hubieran concluido. En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD no pudiera devolver el inmueble por no haber concluido con las reparaciones, abonará los alquileres por el tiempo que demore en restituirlo desocupado y reparado.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA PROPIETARIA la suma de \$ 902.272,00 (Pesos Novecientos Dos mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100) en concepto de compensación por el uso dado al inmueble por alquileres desde el mes de enero del año 2.020 al mes de agosto del año 2.020. Este importe se abonará de la siguiente manera: 25% al contado, previa aprobación del presente convenio, 25% con un cheque a los 30 (treinta) días de la aprobación correspondiente, 25% con un cheque a 60 (sesenta) días de la aprobación y el saldo del 25% con un cheque a los 90 (noventa) días de la mencionada aprobación.

TERCERO: La propietaria realizo un relevamiento del estado del inmueble por medio de acta de escribano publico N° 18 de fecha 21/02/2020, por ante la Esc. María Carolina Dellmans Pacheco quien con el asesoramiento de la Arq. Adriana Inés Krumpholz, verificaron los deterioros que presenta el inmueble. Dicha acta fue entregada oportunamente a LA MUNICIPALIDAD y verificados los deterioros por el Ing. Guillermo Benítez, Sub Secretario de Obras Públicas. LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la reparación de los deterioros o daños que sufrió la propiedad, salvo aquellos que provengan de un uso normal y racional de las instalaciones. Ambos profesionales mencionados verificaran que el total de las reparaciones se realicen correctamente, informando a las partes de tal situación.

CUARTA: LA PROPIETARIA renuncia a efectuar y concluir con cualquier reclamo que hubiera presentado en actuaciones administrativas en el ámbito de la Municipalidad de Salta, con motivo o en ocasión de la citada locación del inmueble antes mencionado en el presente convenio, como así también por daños y perjuicios e intereses que deriven de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MÓNICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0271

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia, sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ...03... días del mes de Agosto del año 2.020.

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ariel Suarez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO - NALLAR



SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0272

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.245-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en la que solicita el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, destinado al personal que presta servicios en el Programa de Tesorería y Registro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se adjunta planilla de asistencia debidamente conformada, en las que se acreditan los servicios prestados, durante el mes de Febrero 2020, correspondiente a los vencimientos anuales de los Impuestos y Tasas Municipales;

QUE a fs. 07 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 634 hs. cuya suma asciende a Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Trece con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 234.513,42), de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 11 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 040/20 de la Asesoría Legal de la Procuración General determina que correspondería proceder al pago del servicio efectivamente prestado, entendiéndose que el Reconocimiento de Gastos debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales que se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 0265/2020 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, en el que manifiesta que no se observan impedimentos legales para prosecución del trámite, atento a que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45 contempla esta situación como servicios esenciales extraordinarios;

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Trece con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 234.513,42), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Programa de Tesorería y Registro, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos durante el mes de febrero de 2020

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0273

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de los Sres. OSCAR RUBÉN PALACIOS y YESICA ETCHART son estrictamente necesarios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día 01/06/2020 y hasta el 31/12/2020, al Sr. OSCAR RUBÉN PALACIOS, DNI N° 18.019.551, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del día 01/06/2020 y hasta el 31/12/2020, a la Sra. YESICA ETCHART, DNI N° 31.308.370, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los Sres. nombrados en los Artículos 1º y 2º al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0274
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. GERMÁN SALVADOR TERAGNI son estrictamente necesarios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día 01/07/2020 y hasta el 31/12/2020, al Sr. GERMÁN SALVADOR TERAGNI, DNI N° 28.441.158, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0275
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO son estrictamente necesarios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 01/08/2020 y hasta el 31/12/2020, a la Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO, DNI N° 20.427.388, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0276
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0077/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designó a los Sres. GUSTAVO MATÍAS GUANTAY y NICOLÁS AGUIRRE MONTARCÉ para cumplir funciones en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con los niveles remunerativos correspondientes al Art. 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y al Nivel 23 del Decreto N° 0018/16 respectivamente;

QUE se estima necesario modificar dichos niveles asignados en virtud de las tareas encomendadas a los nombrados y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE en tal sentido deviene pertinente efectuar la rectificación y las inclusiones, exclusiones y modificaciones pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 35° de la Carta Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del 01/06/2020 el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0077/2020 de los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
Sr. GUSTAVO MATÍAS GUANTAY DNI N° 25.110.878.	Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modif.
Sr. NICOLÁS AGUIRRE MONTARCÉ DNI N° 38.889.092.	Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modif.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0277
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0077/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designó a los Sres. ESTANISLAO BRIDOUX, CLAUDIA MARCELA AMIL FEIJOO y NOEMÍ ADRIANA PAPES para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con los niveles remunerativos correspondientes al Nivel 25 para el Sr. Bridoux y Nivel 24 para la Sra. Amil Feijoo ambos del Decreto N° 0018/16 y para la Sra. Papes el dispuesto en el Art. 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09;

QUE se estima necesario modificar dichos niveles asignados en virtud de las tareas encomendadas a los nombrados y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE en tal sentido deviene pertinente efectuar la rectificación y las inclusiones, exclusiones y modificaciones pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Carta Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del 01/07/2020 el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0077/2020 de los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
Sr. ESTANISLAO BRIDOUX DNI N° 36.345.796.	Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modif.
Sra. CLAUDIA MARCELA AMIL FEIJOO y modif.	Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 DNI N° 20.564.918.

Sra. **NOEMÍ ADRIANA PAPES**
DNI N° 13.656.621.

Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modif.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0278
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los Decretos N° 0077/2020 y N° 0172/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0077/2020 se designó a las Sras. ROMINA ALEJANDRA NIEVA y PATRICIA ORONO NIEVA para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo correspondiente al Art. 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, respectivamente;

QUE por Decreto N° 0172/2020 se incluye en los términos del decreto N° 0077/2020 y se designa al Sr. AGUSTÍN PÉREZ SAICHA, con el nivel remunerativo correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16;

QUE se estima necesario modificar niveles asignados a dichos agentes en virtud de las tareas encomendadas a los nombrados y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE en tal sentido deviene pertinente efectuar la rectificación y las inclusiones, exclusiones y modificaciones pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 35° de la Carta Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del 01/08/2020 el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0077/2020 de los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
Sra. ROMINA ALEJANDRA NIEVA DNI N° 32.165.117.	Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modif.
Sra. PATRICIA ORONO NIEVA DNI N° 16.659.297.	Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modif.
Sr. AGUSTÍN PÉREZ SAICHA DNI N° 36.802.592.	Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modif.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0279

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.989-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RAMÓN JUÁREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del día 01/12/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/10/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 09/09/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Juárez, hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/19 y a partir del 01/12/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Juárez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 dependencia de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el agente Juárez registra a partir del 01/12/19 la baja interna de haberes;

QUE de fs. 17 a 23 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/2019 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0252/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/12/19, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RAMÓN JUÁREZ**, DNI N° 11.081.994, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0280

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.531-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA MERCEDES LERA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente del Ente de Turismo de Salta, a partir del día 01/01/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 24/10/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 07 y de fs. 09 a 14 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que la agente Lera, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra intervención de Procuración General de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 15 a 22 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0256/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/01/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA MERCEDES LERA**, DNI N° 13.347.492, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente del Ente de Turismo de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0281**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

REFERENCIA: Expediente N° 080.520-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ERASMO PISTÁN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/01/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 30/10/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 05 a 07 y de fs. 09 a 12 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que el agente Pistán, hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/19 y a partir del 01/01/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Coordinación Jurídica y Legal de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 13 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/2020 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0259/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/01/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ERASMO PISTÁN**, DNI N° 11.538.380, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0282

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.156-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANTONIA ALICIA MORALES**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 06, de la entonces Secretaría de Hacienda, partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 11/07/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE de fs. 06 a 08 y de fs. 11 a 15 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestando que la agente Morales, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra intervención de la entonces Procuración General de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Morales no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 17 a 21 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0261/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/19**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANTONIA ALICIA MORALES**, DNI N° 13.155.295, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 06, de la entonces Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

DECRETO N° 0283
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.307-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO DAVID COLQUE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, Inspector Uniformado de la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, dependiente de la Coordinación de Planificación y Control, a partir del día 01/02/20, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 00008/20, de fecha 02/01/20, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 y 11 y de fs. 13 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales expresando que el agente Colque, hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/19 y a partir del 01/02/20 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que el mismo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE de fs. 20 a 29 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/2020 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0260/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/20;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/02/20** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Inspector Uniformado **Sr. PEDRO DAVID COLQUE**, DNI N° 14.708.250, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, de la entonces Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, dependiente de la Coordinación de Planificación y Control, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

DECRETO N° 0284

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 028357-SG-2020.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Víctor Juan Arias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble objeto del presente Contrato será destinado exclusivamente para uso de las actividades de la Municipalidad de Salta, prohibiéndose el cambio de destino como así también la sublocación total o parcial del inmueble;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Contrato al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Víctor Juan Arias, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el domicilio denunciado en el respectivo Contrato

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0284**Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*
*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"***CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

Entre el Sr. **VÍCTOR JUAN ARIAS**, DNI N° 07.237.651, con domicilio en calle Alma Fuerte N° 1200, Municipio de San Lorenzo, en adelante denominada "**LA LOCADORA**", y por la ctra, **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. **NALLAR, DANIEL MAURO**, DNI N° 18.482.334, en el carácter de Coordinador Jurídico y Legal, en adelante denominada "**LA LOCATARIA**", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA -EL INMUEBLE: LA LOCADORA da en locación a LA LOCATARIA el uso y goce del inmueble identificado con Catastro N° 61826, sito en calle Alvarado N° 735 de la Ciudad de Salta, departamento Capital. LA LOCATARIA declara conocer y haber visitado el inmueble descripto con anterioridad, aceptándolo de plena conformidad en el estado en que se encuentra y se compromete a cuidar las instalaciones y/o las mejoras por esta realizadas, debiendo mantenerlo durante todo el plazo establecido en el presente y a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió al momento de finalizar el tiempo de la locación.

CLAUSULA SEGUNDA -OBJETO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a uso de la Municipalidad. Queda prohibido darle otro destino sin autorización expresa de LA LOCADORA. En caso de que LA LOCATARIA destine el inmueble para otro uso y no el mencionado con anterioridad, dará derecho a LA LOCADORA a demandar el desalojo inmediato sin interpelación judicial o extrajudicial. LA LOCATARIA no podrá bajo ningún título ceder o transferir el presente contrato, bajo pena de rescisión automática del contrato y el inicio de las correspondientes acciones de daños y perjuicios.

CLÁUSULA TERCERA -EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de la locación se establece en 36 (seis) meses, a partir del día 01 (uno) del mes de agosto del año 2.020, produciéndose su vencimiento el día 31 (treinta y uno) del mes de julio del año 2.023. Cumplido dicho plazo, las partes de común acuerdo podrán optar por su prórroga.

CLÁUSULA CUARTA -PRECIO: Para el presente contrato de locación el precio total establecido por ambas partes es de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) pagaderos en forma mensual, operando el vencimiento de cada alquiler el día diez (10) de cada mes. Las partes establecen que el primer semestre se pagará por adelantado, resultando a favor de LA LOCATARIA una bonificación sobre el monto mensual del alquiler, por lo que el precio que deberá abonar por dichos primeros seis (6) meses será de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000) finales. El precio se adecuara en forma anual, según el índice de costos de la Cámara Argentina de la Construcción, salvo que las partes de común acuerdo optaren por el uso de otro índice al momento de la readecuación. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Av. Paraguay N° 1.240.

CLÁUSULA QUINTA -MODIFICACIONES -MEJORAS -GASTOS DE MANTENIMIENTO: Si LA LOCADORA autorizase la realización de mejoras en el inmueble, a la finalización del Contrato las partes acordarán el pago de dichas mejoras o el retiro de las mismas. Todos los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble por cualquier tipo de desperfectos que surjan del uso normal y/o sean imputables a LA LOCATARIA por culpa o negligencia de esta, como así también los daños producidos por terceros o por cualquier otro bien mueble ingresado al inmueble objeto del presente correrán pura y exclusivamente a cargo de LA LOCATARIA, sin derecho a solicitar reconocimiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA -RESPONSABILIDAD: LA LOCADORA no se responsabiliza por daños ocasionados a terceros; ni por daños causados a muebles, útiles, maquinarias, vehículos automotores etc., de propiedad de LA LOCATARIA, ya sea por terceros, robos, hurtos, incendios, destrucciones, ni por caso fortuito o fuerza mayor. LA LOCATARIA se compromete a resguardar a LA LOCADORA de cualquier proceso judicial o extrajudicial que se inicie en razón a la construcción o cualquier daño que la misma pueda ocasionar a terceros en su persona o sus

V. Arias

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0284**

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

bienes como así también por el hecho de sus dependientes, por lo que **LA LOCATARIA** sin mediación de repetición hará efectivo el pago de cualquier deuda que surja de lo mencionado anteriormente (Sentencias Judiciales y/o costas), garantizando de esta manera el patrimonio de **LA LOCADORA**.

CLÁUSULA SEPTIMA -CONTROL: **LA LOCATARIA** permitirá el libre acceso a **LA LOCADORA** a quien éste designe, cuando este lo requiera para realizar inspecciones y/o verificaciones sobre el estado general del inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA -PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS: **LA LOCATARIA** asume por su exclusiva cuenta el pago de las facturas de: Energía Eléctrica, Agua, Gas, T.G.I (TASA GENERAL DE INMUEBLES), haciendo entrega de las mismas en el domicilio de pago del canon locativo al momento de que **LA LOCADORA** lo solicite. La falta de pago de las obligaciones de la presente cláusula será considerada como la falta de pago de los alquileres, con todas sus consecuencias quedando a cargo de **LA LOCATARIA** los gastos ocasionados para su regularización tal como recargos, multas, sellados, honorarios y otros. Queda desde ya pactada la vía ejecutiva para el resarcimiento de los mismos mediante la simple exhibición del recibo y de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA -ABANDONO DE LA LOCACIÓN: Queda pactado que, por abandono manifiesto de la locación, **LA LOCADORA** podrá ingresar directamente en el inmueble locado con Escribano Público, a tomar razón del estado del bien, realizando prolijo inventario de las cosas de **LA LOCATARIA** y pudiendo continuar en la tenencia provisoria hasta el pronunciamiento judicial definitivo. **LA LOCATARIA** se obliga a comunicar a **LA LOCADORA** toda ausencia temporaria que supere las cinco (5) días corridos, a fin de evitar constituirlo en mora, so pena de considerarlo abandono de la locación con las consecuencias indicadas anteriormente y los gastos que ocasionaren las gestiones a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA DECIMA -A CARGO DE LA LOCATARIA: Serán a cargo de **LA LOCATARIA** todos los gastos de conservación y de mero mantenimiento del inmueble arrendado. De igual modo, se obliga a **LA LOCATARIA** a contratar por el plazo de duración del presente un seguro de responsabilidad civil ante la ocurrencia de cualquier siniestro. Su incumplimiento acarreará la responsabilidad de **LA LOCATARIA** por los perjuicios ocasionados a la unidad y a terceros. De verificarse mayores daños a los derivados del uso legítimo, deberán ser reparados por **LA LOCADORA**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA -DEPÓSITO DE GARANTÍA: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que toma a su cargo, **LA LOCATARIA** constituye un depósito de garantía por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00), el que no devengará interés alguno y, el que al finalizar la locación se computará como pago del último mes de alquiler, una vez extinguida la relación contractual y comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA -RESCISIÓN: **LA LOCATARIA** podrá transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, rescindir la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a **LA LOCADORA** con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha que reintegrare el bien. De hacer uso de la opción resolutorio en el primer semestre de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a **LA LOCADORA**, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA -PROHIBICIONES A LA LOCATARIA: Le está prohibido expresamente a **LA LOCATARIA:** a) ceder o transferir total o parcialmente el bien locado, sea a título oneroso o gratuito b) realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del presente, salvo las urgentes y necesarias y las que estuviere obligada por contrato, las que igualmente quedarán a beneficio del inmueble y sin cargo alguno a **LA LOCADORA**, por lo que **LA LOCATARIA** en ningún caso podrá hacer uso del derecho de retención por mejoras, al cual renuncia en toda su amplitud, c) impedir que **LA LOCADORA** o su representante inspeccionen por sí, o por un tercero autorizado, el estado de conservación del inmueble, d) depositar aun transitoriamente materiales inflamables, tóxicos, peligrosos o contaminantes en el inmueble locado sin la debida autorización de **LA LOCADORA**, siempre bajo su exclusiva responsabilidad, eximiendo a **LA LOCADORA** de toda responsabilidad

M. R. M.

...///

[Handwritten signature]
 JOSE MARIA GOMEZA VISICH
 ESCRIBANO SALTA

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0284**

por los daños ocasionados por el incumplimiento de la presente. Será de aplicación en caso de daño lo establecido en la cláusula sexta del presente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA -INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de LA LOCATARIA de alguna de las obligaciones asumidas, pago o prestación, que es o contractualmente le correspondiere a LA LOCATARIA, la mora se operará de pleno derecho y en forma automática, produciendo la inmediata resolución del presente contrato, con culpa para LA LOCATARIA. En este caso, se procederá a la restitución del inmueble locado. En caso contrario, LA LOCADORA queda facultada a promover juicio de desalojo y reclamar el pago de los daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA -EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En especial la falta de pago de dos periodos consecutivos de alquileres, será derecho a LA LOCADORA a demandar judicialmente el desalojo previa intimación de la cantidad debida, otorgando un plazo de quince (15) días.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA -SELLADO: El sellado de ley que grava el presente contrato será pagado en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes contratantes, respecto del 50% a cargo de la Municipalidad, corresponde la exención tributaria establecida en el Código Fiscal de la Provincia.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: Para todo lo que no se encuentre regulado y expresamente establecido en el presente contrato de locación, será de aplicación lo normado por el Código Civil y Comercial sobre la materia locaciones, salvo que de común acuerdo las partes decidan someterse a otras normas que se dictaren con posterioridad a la firma del presente contrato y, siempre y cuando su aplicación resultare más benévola.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LA LOCATARIA podrá colocar letreros y cartelera con fines publicitarios, siendo responsable del pago de los impuestos y tasas que deriven de los mismos, así también será a su cargo habilitar el inmueble conforme al rubro establecido. LA LOCATARIA declara conocer y aceptar todas las disposiciones provinciales y municipales vigentes para la habilitación de locales comerciales, en especial del destino plasmado en el presente. Será a cargo de LA LOCATARIA la confección de planos a los efectos y asume la obligación de efectuar todos los trámites necesarios para obtener la habilitación correspondiente, afrontando los costos necesarios a tal fin.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA -JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro con exclusión de toda otra jurisdicción, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales los fijados en el encabezado, donde serán consideradas validas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practquen, aunque estén o no allí los firmantes o se hayan mudado, existan o no otras personas en el momento de la notificación. Si esta no es recibida en el domicilio legal y especial, igualmente a todos los efectos legales se tendrá notificada a la parte en la fecha de devolución que figure en el recibo o carta restituida.

De conformidad todas las partes leen, entienden y firman 2 (dos) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de Julio del año 2020.-

Se adjunta al presente Instrumento foja de Actuación Especial para certificación de firmas N° 2020/1753 - 29, 07, 2020. Doy fe. Salta.

[Handwritten signature]
 JOSE MARIA GOMEZA VISICH
 REG. 44 ESCRIBANO SALTA

[Handwritten signature]
 Dr. Daniel M. Nallar
 Coordinador de Jurídica y Legal
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
 JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
 COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///



Handwritten signature and stamp with the number 33.441.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta





FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



D 00498783
CE CE CU NU OC SI OC TR



[Handwritten signature]
MARIA
GOMEZA VISICH
ESCRIBANO SALTA

1 En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina,
2 a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte, en mi carácter de
3 Titular del Registro Notarial N° 44, Escribano José María GOMEZA VISICH.---

4 **CERTIFICO:** En virtud de lo establecido en el artículo 306, inciso "a" del Código
5 Civil y Comercial de la Nación.-----

6 **PRIMERO:** Que la/s firma/s que antecede/n en el documento que adjunto al presente;
7 Contrato de Locación; es/son auténtica/s de Víctor Juan ARIAS, Documento
8 Nacional de Identidad número 7.237.651.-----

9 **SEGUNDO:** Quien/es manifiesta/n actuar, por sus propios y personales derechos.-----

10 **TERCERO:** Firma/s que ha/n sido puesta/s en mi presencia, en el instrumento que
11 ligo a la presente; y en Acta/s N° 202, Folio/s 34 vuelta, del Libro de Registro de
12 Firmas N° 14.-----

13 **CUARTO:** "Se deja constancia que la presente certificación notarial ha sido realizada
14 dentro del marco de la Emergencia Sanitaria ampliada mediante el Decreto N°
15 260/2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°
16 297/2020 y la Decisión Administrativa 467/2020 y Resolución N° 184 del Ministerio
17 de Gobierno de Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia de Salta.-----

18 Se adjunta al doble ejemplar Foja de Actuación especial para Certificación de Firmas
19 N° D00498784.-----

[Handwritten signature]
JOSE MARIA
GOMEZA VISICH
REG. 44 ESCRIBANO SALTA

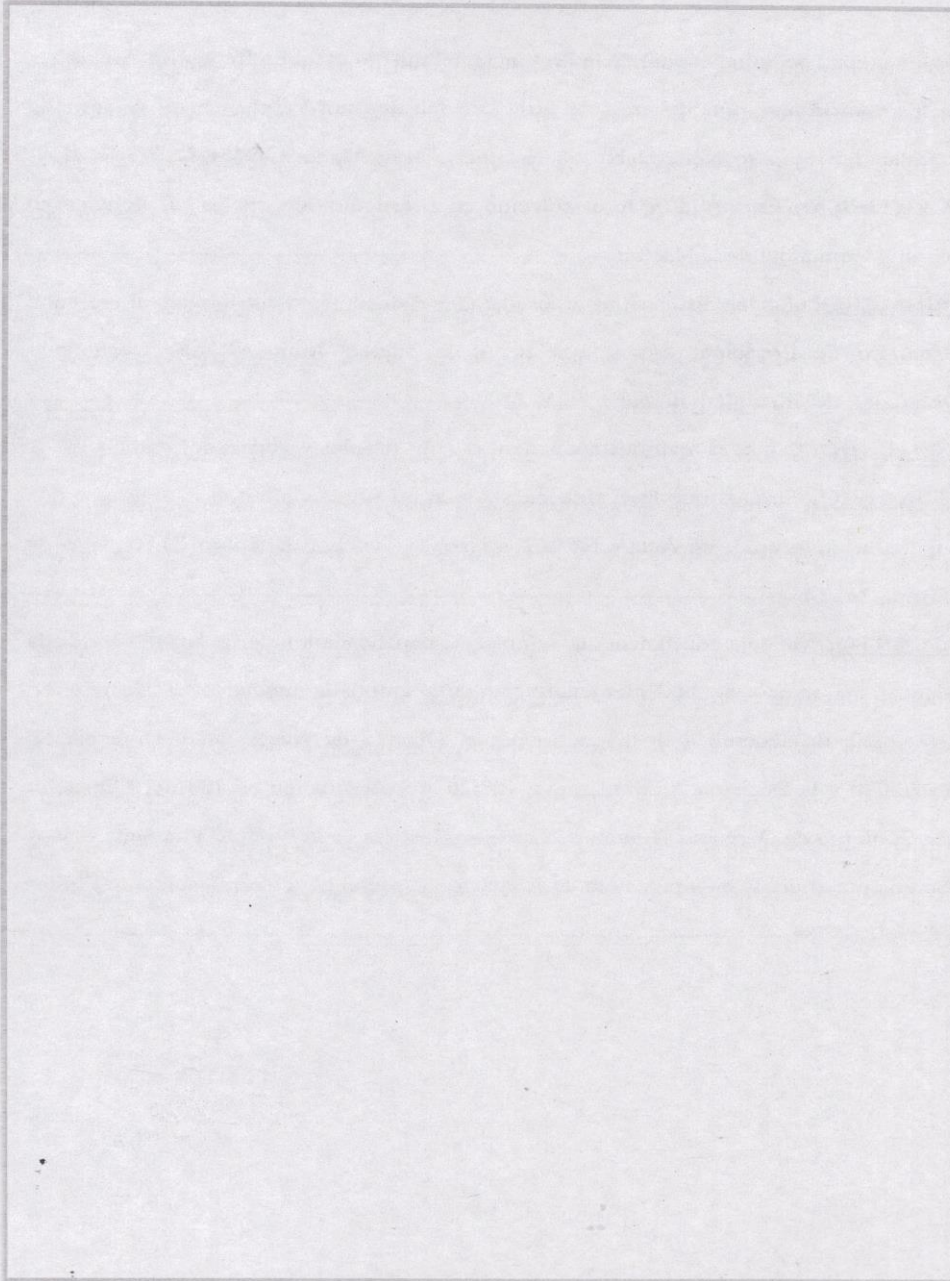


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA ESTERIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



C 00498783
CE CE CU NU OC SI OC TR



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO - NALLAR



SALTA, 04 SEP 2020

DECRETO N° 0285
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**VISTO** el Decreto N° 0035/2020, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el citado acto administrativo se designa a la Sra. **MARÍA DEL MAR CABRERA**, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente la Coordinación Jurídica y Legal y se le asigna la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16;**QUE** se estima necesario modificar dicho nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del **01/09/2020** el nivel remunerativo de la **Sra. MARÍA DEL MAR CABRERA**, DNI N° 31.548.390, dispuesto en el Decreto N° 0035/2020, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020**DECRETO N° 0286**
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;**CONSIDERANDO:****QUE** los servicios laborales de la Dra. **CARINA CINTIA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR** son necesarios en la Coordinación Jurídica y Legal;**QUE** mediante el Decreto N° 0012/2020 se designa a la citada agente para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto dicha designación;**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes;**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día **01/09/2020**, a la **Dra. CARINA CINTIA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR**, DNI N° 28.634.738, para cumplir

funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Coordinación Jurídica y Legal**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** dispuesta mediante Decreto N° 0012/2020

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. EL Coordinador Jurídico y Legal asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la Dra. Escobar designada en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Coordinación

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Unidad de Intendencia, la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

DECRETO N° 0287

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030030-SG-2020.

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. MATÍAS NOCETTI son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, dependiente de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, al Sr. MATÍAS NOCETTI, DNI N° 33.443.302, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, dependiente de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, asignándole la remuneración establecida en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

DECRETO N° 0288

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030044-SG-2020.

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. SONIA GUADALUPE ROJAS son estrictamente necesarios en la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, a la Sra. SONIA GUADALUPE ROJAS, DNI N° 18.661.672, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, asignándole la remuneración establecida en el Nivel 24 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

DECRETO N° 0289

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de la Sra. MARÍA DEL SOCORRO ALANCAY, para que se desempeñe en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MARÍA DEL SOCORRO ALANCAY, DNI N° 10.582.410, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Sra. Alancay cumplirá las funciones de Directora General en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. EL Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la persona referida en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6534, la Ordenanza N° 15678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 01 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 086

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.716-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Secretario de Protección Ciudadana eleva denuncia policial radicada por la Jefa del Programa Hospital Veterinario e informa que atento a la gravedad de los hechos se puso a disponibilidad a la agente denunciada y solicita que se instruya sumario administrativo;

QUE a fs. 03 obra denuncia policial N° 1954/2020 radicada por la MV Macarena Salatin, dando cuenta del faltante de su tarjeta de crédito, tarjeta de débito y DNI, los cuales fueron utilizados en los locales comerciales "Crazy" y "Farmacia Del Valle N° 9";

QUE a fs. 04 se adjunta ampliación de la denuncia N° 1954/2020 en donde la MV Salatin expone que la empleada del local "Crazy" le muestra las grabaciones del local donde logra identificar a la causante quien sería una subordinada de la denunciante;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 Reglamento de investigaciones administrativas, dispone que: "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28;

QUE el Artículo 2° establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el Artículo 26 establece que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico N° 0272/20 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE pudiendo existir faltas supuestamente cometidos por la agente denunciada y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 087

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.822-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el Subsecretario de Renovación Urbana, quien eleva informe y descargos producidos a partir de un hecho sucedido en fecha 05/02/2020, para que se tomen las medidas correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se incorpora denuncia del hecho, confeccionada por personal de vigilancia de TDV SRL./ TRACK SEGURIDAD, quien informa que en fecha 05/02/2020 a horas 16:00 realizando el recorrido por la Planta Hormigonera visualiza en el sector de carpintería a cuatro (4) empleados municipales escuchando música, hablando en tono de voz alta e ingiriendo bebidas alcohólicas lo cual se encuentra prohibido;

QUE a fs. 04/05, 10/11 obra descargo de los agentes que habrían incurrido en las faltas denunciadas;

QUE a fs. 17/18 el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente concluye que corresponde instruir el sumario administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 Reglamento de investigaciones administrativas, dispone que: "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28;

QUE el Artículo 2° establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el Artículo 26 establece que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE pudiendo existir faltas supuestamente cometidas por los agentes municipales y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 088

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.349-SV-2019.

VISTO el Decreto N° 0080/2020 mediante el cual se incorporaron 20 equipos POS al Derecho Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE surge la necesidad de incorporar nuevos POS a fin ampliar la capacidad en el labrado de actas de comprobación mediante éstos dispositivos;

QUE la implementación de Actas labradas con esta nueva tecnología en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta forma parte de una política pública genérica de gobierno moderno y electrónico, que tiene como objetivo fundamental mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, así como la promoción de su participación a través del uso eficaz de tecnologías de información y comunicación en la gestión pública;

QUE el Sistema de Actas labradas con esta nueva tecnología aumenta la transparencia y legitimidad de las actas de infracción en beneficio de los ciudadanos y de la Municipalidad, y resuelve la necesidad imperante del Tribunal Administrativo de Faltas de mejorar el juzgamiento de las actas labradas manualmente, para aumentar la calidad y precisión de los datos correspondientes a cada infracción y agilizar la registración en las bases de datos centrales del Municipio, permitiendo inclusive al presunto infractor la posibilidad de efectuar un reconocimiento voluntario de la infracción, sin necesidad de presentarse ante el Juzgado para realizar el descargo;

QUE se incorpora un mecanismo automático, electrónico y ágil, que garantiza el registro de los datos en forma segura y casi instantánea, reduce los tiempos de juzgamientos y notificaciones, las tareas administrativas previstas, evita por completo el registro de datos distintos a los registrados por el Inspector, reduce al máximo la posibilidad de emitir actas incompletas, permite una fácil recaudación en virtud de las posibilidades operativas y de pago que permiten los códigos de barras insertos en las Actas, constituye un valioso elemento en aras de la búsqueda de la seguridad jurídica, ya que permite la incorporación de fotografías, e implica con todo ello el ahorro de recursos económicos valiosos y escasos;

QUE esta medida no va en desmedro del derecho de defensa del presunto infractor, que en caso de no optar por el pago voluntario, puede comparecer ante el Juzgado interviniente en la causa y hacer valer sus derechos;

QUE con la debida antelación a la puesta en servicio de esta tecnología innovadora, se realizó la capacitación respectiva a los inspectores encargados de la constatación de infracciones, apuntando a la eficacia de los controles, la seguridad vial y el desarrollo de las habilidades suficientes para operar correctamente los dispositivos tecnológicos, otorgándose a cada inspector un código personal intransferible de acceso para operar los mismos;

QUE en este sentido, los procedimientos de labrado de actas digitales deben contar con todo el respaldo legal, por lo que se debe habilitar para el uso previsto los equipos POS que se encuentran aptos para su destino y su incorporación al Derecho Público Municipal;

QUE por Decreto N° 0080/2020 el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana se encuentra facultado para dar de baja y/o designar a los agentes que se encargarán de la utilización y operación de los equipos POS incorporados al derecho público municipal;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HABILITAR para el labrado de actas de comprobaciones los equipos tecnológicos denominados POS, Marca Telpo, Modelo TPS 390 cuyos números de línea, Stock Pos y Serie, se detallan en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR los equipos detallados al derecho público municipal de esta Ciudad

ARTÍCULO 3º. DISPONER que todas las actas generadas con los equipos descriptos en el Anexo I, conforme al régimen fijado por la Ordenanza N° 14395, surtirán efectos legales como acta de comprobación

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana, el Tribunal Administrativo de Faltas, el Concejo Deliberante y la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. REMITIR copia del presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Ministerio de Seguridad de la Provincia

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

...// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **088**

ANEXO I

N°	N ° LINEA	STOCK POS	SERIE N°
21	3876236860	102080	17116011000071
22	3876363436	102085	17116011000076
23	3876363433	102086	17116011000077
23	3876363431	102087	17116011000078
24	3876363435	102089	17116011000080
25	3876363425	102091	17116011000082
26	3876236856	102093	17116011000084
27	3876363476	102096	17116011000087
28	3876363474	102098	17116011000089
29	3876363409	102099	17116011000090
30	3876363424	102045	17116011000004
31	3876363432	102063	17116011000044
32	3876363423	102065	17116011000006
33	3876363426	102066	17116011000047
34	3876363415	102071	17116011000062
35	3876363422	102076	17116011000067
36	3876363441	102101	17116011000092
37	3876363454	102107	17116011000098
38	3876236857	102047	17116011000017
39	3876236852	102062	17116011000046
40	3876236854	102116	17116011000043

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR

SALTA, 01 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 089

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.511-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Abogado Sr. JUAN MARCOS EZEQUIEL MOLINATI, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, dependiente de la entonces Secretaría General;

QUE de fs. 04 a 06 las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informan que a partir del 23/01/20 se registra la renuncia presentada por el citado profesional y que el mismo no posee a su cargo bienes muebles pertenecientes al Municipio;

QUE a fs. 11 la Coordinación Jurídica Legal informa que el nombrado no se encuentra como imputado en esta Comuna;

QUE de fs. 13 a 17 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal emite Dictamen N° 0253/20 expresando que la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Molinati a la función que desempeñaba en esta Comuna;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 23/01/20, la renuncia como agente de planta permanente de la Municipalidad de Salta, presentada por el **Abogado Sr. JUAN MARCOS EZEQUIEL MOLINATI**, DNI N° 27.680.901

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 090

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.632-SG-2019.

VISTO la presentación realizada por el Sr. MIGUEL LIZARDO MAYTA en contra de la Resolución N° 194/19 de fecha 28/11/2019 de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 194/19 en su parte pertinente dispone: "*Ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 063.632-SG-2019, al agente Miguel Lizardo Mayta, DNI N° 22.554.758...*";

QUE a fs. 26/27 el agente interpone Recurso de Aclaratoria contra la mencionada Resolución;

QUE el Artículo 25 del Decreto N° 0842/10 establece: "*La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictará el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado*";

QUE la doctrina sostiene que la decisión de instruir sumario no resulta recurrible puesto que la sola disposición de instruir un sumario no constituye agravio suficiente desde que durante su sustanciación se ofrecerá la oportunidad de esclarecer todos los hechos y circunstancias a favor de la Administración y de los propios intereses de los denunciados y presuntos implicados;

QUE a fs. 34 obra Dictamen N° 0273/2020 de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, donde manifiesta que correspondería *desestimar el recurso interpuesto por improcedente en los términos establecidos por el Artículo 25 del Decreto N° 0842/10* y disponer la prosecución del sumario administrativo según su estado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

QUE en el marco de tal delegación y en razón de la índole de la presentación, corresponde al Sr. Coordinador Jurídico y Legal resolver el recurso planteado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por improcedente el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. **MIGUEL LIZARDO MAYTA**, DNI N° 22.554.758, en contra de la Resolución N° 194/19 de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento legal y en consecuencia disponer la prosecución del sumario administrativo según su estado

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Procuración General con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al Sr. **MIGUEL LIZARDO MAYTA**, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 091
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0077/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa al Sr. **DANIEL SERGIO DOMÍNGUEZ**, para cumplir funciones el Municipio;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35º de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del día **01/07/2020**, la designación del Sr. **DANIEL SERGIO DOMÍNGUEZ**, DNI N° 10.925.700, para cumplir funciones en el Municipio, dispuesta por Decreto N° 0077/2020

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 092
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0077/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa a los Sres. MANUEL JOSÉ GOMEZA y ROSARIO MARÍA SARAVIA, para cumplir funciones en distintas áreas del Municipio;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del día 01/06/2020, la designación de los Sres. MANUEL JOSÉ GOMEZA, DNI N° 16.734.990 y ROSARIO MARÍA SARAVIA, DNI N° 33.046.958, para cumplir funciones en distintas áreas del Municipio, dispuesta por Decreto N° 0077/2020

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 093
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0178/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 3º del citado Decreto se designa al Sr. Carlos Eduardo Lozano partir del día 01/06/2020, a cargo del Subprograma de Despacho Administrativo, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, con el nivel remunerativo establecido en el Nivel 13 del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios y el adicional por Horario Extensivo correspondiente;

QUE se hace preciso establecer en forma correcta el nivel remunerativo y recategorizar del adicional por Horario Extensivo otorgado al agente Lozano, de conformidad a la normativa vigente;

QUE en tal sentido corresponde efectuar la rectificación pertinente dispuesto por el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE mediante Decreto N° 0013/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 3º del Decreto N° 0178/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. CARLOS EDUARDO LOZANO, DNI N° 26.701.353, como JEFE DEL SUBPROGRAMA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, con el nivel remunerativo correspondiente al de Director - Nivel 13 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios y recategorizar el adicional por Horario Extensivo otorgado oportunamente según lo dispuesto en el Artículo 44 inc. c) Categoría 3º del CCT, a partir del día 01/06/2020 y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0525/11

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Carlos E. Lozano a través de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 094

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 26009-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la representante legal de la empresa "Mismatica Management", tendiente al pago por los servicios de software prestados en los meses de Junio y Julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra pedido de reconocimiento de factura en las que se detallan los servicios prestados con el importe correspondiente;

QUE a fs. 02 se adjunta factura N° 00000403 por el monto de \$ 221.080,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Ochenta con 00/100), correspondiente a los servicios prestados en los meses de junio y julio del corriente año;

QUE a fs. 10 toma intervención la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, a fin de informar que el servicio fue efectivamente prestado y que corresponde realizar el pago;

QUE a fs. 11 la empresa "Mismatica Management", adjunta cotización con la descripción de los servicios prestados por la misma;

QUE esta Coordinación Jurídica y Legal emite el presente instrumento, expresando que correspondería el reconocimiento del Gasto bajo la figura del "Legítimo Abono", entendiéndose que éste debe ser en carácter excepcional y restrictivo, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales que se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE resulta improcedente y jurídicamente ilógica la manifestación del Departamento Contable que obra a fs. 14, puesto que se trata de una contratación vigente "De Hecho", ya que el Departamento Ejecutivo Municipal acepta y hace uso del servicio. No puede el Departamento Contable oponerse a la decisión de la Municipalidad de Salta, a través de sus autoridades competentes, sin incurrir en grave incumplimiento de los deberes públicos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de \$221.080,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Ochenta con/100) en concepto de pago por el servicio de software "Salta Activa", efectivamente prestado por la empresa "Mismatica Management" por los meses de Junio y Julio del corriente año

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 095

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0067/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa al Sr. ANTONIO ESTRADA DONAR, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del día 01/09/2020, la designación del Sr. ANTONIO ESTRADA DONAR, DNI N° 36.346.940, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, dispuesta por Decreto N° 0067/2020

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 096
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Resolución N° 006/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma y en el marco de la Ordenanza N° 15.678, se determinaron las funciones correspondientes a los agentes que se encuentran designados en cargos de conducción por el Decreto N° 1228/19 y que dependen de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE el objetivo de la citada Resolución es cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Área;

QUE en tal sentido deviene pertinente efectuar un reordenamiento tanto de las funciones como de las Áreas pertenecientes a la Coordinación Jurídica y Legal, dejando sin efecto la Resolución N° 006/2020;

QUE por lo expuesto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la Resolución N° 006/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR las funciones de conducción de las respectivas áreas y las personas a cargo de las mismas, según se establece en los ANEXOS I, II, III y IV que se adjuntan a la presente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al personal citado en los ANEXOS III y IV de la presente por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. LA presente comenzará a regir a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO I**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL****SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir y asesorar técnica y jurídicamente al Coordinador Jurídico y legal en todas las materias de su competencia;
- b) En caso de ausencia del Coordinador Jurídico y Legal, la Dra. Rocío del Pilar Andrada deberá atender los asuntos administrativos de la Coordinación;
- a) Controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa Legal vigente;
- b) Emitir dictámenes y/o informes en materia de competencias propias y de todo otro tema traído a análisis por el Coordinador;
- c) Ejercer el control legal previo a la emisión de actos administrativos puestos a su consideración;
- d) Intervenir en los pedidos de Informes del Concejo Deliberante, como así también en los vetos de Ordenanza, supervisando que los mismos sean remitidos en legal tiempo y forma;
- e) Intervenir, controlar y asesorar en los proyectos de Ordenanzas formulados por las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal para su posterior envío al Concejo Deliberante;
- f) Intervenir en lo referido a facultades residuales;
- g) Asistir en la elaboración de los proyectos normativos y verificación de los mismos, coordinando las tareas de formulación de las propuestas respectivas, en materia de su competencia;
- h) Distribuir las tareas a las dependencias que orgánicamente tiene a su cargo;
- i) Dirigir, supervisar y controlar las actividades generales que se llevan a cabo y que competen a las dependencias inferiores que orgánica y funcionalmente le corresponde, fomentando la capacitación permanente de todo el personal integrante de la Subsecretaría;
- j) Requerir informes técnicos y/o legales a otras dependencias para cumplir sus funciones;
- k) Asistir en los aspectos legales, normativos y doctrinarios;
- l) Proyectar la modificación a la normativa legal vigente en los casos que se considere conveniente pudiendo requerir colaboración de otras áreas;
- m) Elaborar los proyectos de resolución y decretos;
- n) Recopilar y clasificar la jurisprudencia, doctrina, dictámenes;
- o) Visar y dar conformidad a los dictámenes e informes de las distintas áreas y programas a su cargo.

PROGRAMA DE ASESORÍA LEGAL**AL PROGRAMA DE ASESORÍA LEGAL CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asesorar técnica y jurídicamente a la Subsecretaría Legal y Técnica en todas las materias de sus competencias;
- b) Emitir dictámenes y/o informes que se lo requieran;
- c) Controlar el cumplimiento de la normativa vigente, previa a la emisión de los actos administrativos puesto a su consideración;
- d) Elaborar proyectos de instrumentos legales que deba ser sometida a la consideración de los superiores jerárquicos;
- e) Intervenir en la planificación, análisis y proposición de todas aquellas funciones que en el orden legal hagan a la modernización, agilidad y optimización dentro del marco procedimental - administrativo, basados en normativas vigentes;
- f) Controlar el cumplimiento de los plazos legales establecidos por la normativa vigente;

PROGRAMA DE ASESORÍA CONTABLE**AL PROGRAMA DE ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir y cooperar con la Coordinación Jurídica y Legal y sus respectivas dependencias;
- b) Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Coordinación;
- c) Cooperar en la verificación de los proyectos normativos;
- d) Asistir en el control económico y contable de las cuestiones que la Coordinación, Subsecretaría y Procuración General traigan a su consideración;
- e) Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Coordinación;
- f) Asesorar, instruir y asistir al personal en la preparación de informes;
- g) Asistir a la Subsecretaría Legal y Técnica en el control de las actuaciones;
- h) Coordinar y planificar las tareas contables inherentes a la Coordinación;
- i) Emitir informes que sean requeridos por la Subsecretaría Legal y Técnica y demás áreas de la Coordinación;
- j) Llevar adelante la administración, asesoramiento, presentación de las rendiciones y control del funcionamiento de la caja chica;
- k) Colaborar en el control de los proyectos de decreto que se sometan a su consideración en materia de sus competencias.

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**AL PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Observar y hacer cumplir las normas, procedimientos administrativos y la reglamentación que rige para el Boletín Oficial;
- b) Intervenir en la tramitación de la documentación que ingresa y egresa para su publicación y todo otro trámite de orden administrativo que pudiera ser requerido;

- c) Realizar control de calidad tanto en el área administrativa como en el buen uso de los recursos materiales, tecnológicos y/o humanos que se encuentran a su disposición;
- d) Supervisar el archivo interno del Boletín Oficial Municipal;
- e) Supervisar y controlar el procedimiento de Solicitud de Publicación proveniente de las distintas dependencias municipales, tales como Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, etc. conforme a la normativa legal vigente.

PROGRAMA DE DICTAMEN Y ADMINISTRATIVO

AL PROGRAMA DE DICTAMEN Y ADMINISTRATIVO LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Coordinar y velar por el eficaz y normal funcionamiento del Programa de Dictamen Administrativo;
- b) Elevar el informe correspondiente al Procurador cuando le sea requerido;
- c) Distribuir y encomendar la resolución de Expedientes que requieran dictamen administrativo a cada abogado perteneciente al área;
- d) Visar los dictámenes e informes de los Asesores Legales dependientes del Programa Dictámenes Administrativos;
- e) Asistir a las distintas áreas dependientes de la Coordinación y la Procuración velando por el buen funcionamiento de las mismas;
- f) Responder los Oficios Judiciales y cualquier pedido de informe extrajudicial solicitado al Municipio.
- g) Impartir directivas e instrucciones a los asesores legales;
- h) Emitir dictámenes y evacuar consultas de orden legal;
- i) Elaborar reglamentaciones internas;
- j) Proyectar resoluciones y redactar contratos;
- k) Interpretar las normas legales y reglamentarias que integran el ordenamiento jurídico vigente;
- l) Asegurar el correcto tratamiento legal y la atención de los aspectos administrativos de modo que cubra los detalles jurídicos de dicha actividad y se minimice el riesgo de las falencias técnicas legales;
- m) Controlar las tareas de la misma y todo trámite que deba ser sometido a la firma, autorización y/o visado de la Procuración;
- n) Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos de acuerdo a las disposiciones vigentes que imponen revisión, ordenamiento documental, preparación de antecedentes, etc;

PROGRAMA DE SUMARIOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

AL PROGRAMA DE SUMARIOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Controlar la correcta aplicación de las informaciones sumarias y sumarios conforme las previsiones del reglamento de investigaciones administrativas vigente;
- b) Diseñar e implementar políticas y programas dirigidas a la solución de conflictos en el ámbito municipal;
- c) Gestionar convenios con instituciones públicas o privadas, que permitan al municipio la implementación de políticas dirigidas a la formación y capacitación, en la resolución de conflictos, tanto para los empleados como para los vecinos;
- d) Atender el desenvolvimiento administrativo de las áreas a su cargo;
- e) Establecer los medios necesarios para la oportuna intervención de la Justicia Penal y del Tribunal de Cuentas;

SUBPROGRAMA SUMARIOS

AL SUBPROGRAMA DE SUMARIOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Sustanciar las informaciones sumarias y sumarios conforme las previsiones del reglamento de investigaciones administrativas;
- b) Elevar a través del Programa de Sumarios y Gestión Institucional las actuaciones a consideración de Procuración las resoluciones o conclusiones del Sumario;
- c) Adoptar, en caso de corresponder, los medios necesarios para la oportuna intervención de la Justicia Penal y del Tribunal de Cuentas.

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Organizar y atender el despacho administrativo de la Coordinación Jurídica y Legal;
- b) Asistir al Coordinador Jurídico y Legal en todos los aspectos concernientes al control y supervisión de las funciones y tareas de las dependencias que la conforman -orgánica y funcionalmente;
- c) Intervenir en la elaboración de proyectos de decretos, resoluciones, proyectos de ordenanzas y de toda otra documentación que deba ser sometida a consideración y firma de la Intendencia y del Coordinador Jurídico y Legal;
- d) Dirigir, supervisar y controlar las actividades que se lleven a cabo y que competen a las dependencias inferiores que orgánica y funcionalmente le correspondan;
- e) Intervenir en la planificación análisis y proposición de todas aquellas funciones que en el orden administrativo hagan a la modernización, agilidad y optimización de los servicios técnico-administrativos que se realizan, dentro del marco procedimental-administrativo, basados en normativas vigentes;
- f) Fomentar la capacitación permanente del personal;
- g) Asesorar, instruir y asistir al personal en la preparación de informes, recepción y distribución de la documentación administrativa;
- h) Llevar a cabo la numeración de los instrumentos legales emanados del Departamento Ejecutivo y Ordenanzas del Concejo Deliberante;
- i) Supervisar el cumplimiento de los plazos legales establecidos por la normativa vigente, tales como Tribunal de Cuentas, Concejo Deliberante, etc.;
- j) Coordinar y supervisar el correcto desempeño del Subprograma de Notificaciones.

SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES**AL SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Elaborar proyectos de instrumentos legales, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes y todo aquello que le sea requerido por el Coordinador Jurídico y Legal, el Procurador General y las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Documentación;
- b) Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades del Subprograma a su cargo;
- c) Mantener en reserva y custodia los proyectos de Decretos y Resoluciones que deban elevarse a la firma de la superioridad;
- d) Remitir vía mail los actos administrativos numerados al Programa Boletín Oficial Municipal, para su publicación.

SUBPROGRAMA DE REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE NORMATIVAS**AL SUBPROGRAMA DE REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE NORMATIVAS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Elaborar proyectos de instrumentos legales en materia de altas y bajas de personal y todo aquel que le sea requerido por la Coordinación Jurídica y Legal y las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Documentación, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes;
- b) Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades del Subprograma a su cargo;
- c) Elaborar, actualizar, mantener y custodiar la base de datos de todo lo referente a altas y bajas de personal.

ANEXO II**PROCURACIÓN GENERAL****A LA PROCURACIÓN GENERAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- c) Asistir a la Intendencia y representar legalmente al Municipio e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se encuentren involucrados o se afecten los intereses y/o el patrimonio de la Municipalidad;
- d) Asesorar a la Intendencia, Coordinación Jurídica y Legal y a todas las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal sobre cuestiones de índole jurídica suscitadas dentro del ámbito de sus competencias;
- e) Distribuir los expedientes para promover o intervenir en juicios o actuaciones en cuestiones judiciales en las que la Municipalidad tenga un interés jurídico comprometido;
- f) Representar al Municipio, tanto si aquél litiga como actor, demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, en proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción;
- g) Promover las ejecuciones fiscales y supervisar el procedimiento de gestión de cobranzas ejecutado por el Programa Judicial de Ejecuciones Fiscales;
- h) Delegar en los distintos abogados de la Procuración el inicio de las ejecuciones fiscales que fueren menester llevar adelante;
- i) Visar y dar conformidad a los dictámenes e informes de las distintas áreas y programas a su cargo;
- j) Efectuar todos aquellos actos que sean menester para el eficaz desarrollo de las distintas áreas de la Procuración General.
- k) Atender a los contribuyentes, informando y cobrando las deudas en gestión prejudicial, o judicial;
- l) Solicitar los certificados de deuda de contribuyentes a cada una de las áreas correspondientes del Municipio;
- m) Supervisar la recepción y registro de los certificados de deuda para la ejecución fiscal correspondiente.
- n) Supervisar la tarea de gestión e información a los contribuyentes, priorizando la más amplia información, a fin de que el mismo tenga un claro y cabal conocimiento que le permita la regularización de su deuda;
- o) Supervisar la confección y seguimiento de convenios y planes de pago en gestión de cobro prejudicial;
- p) Disponer el envío de información de la totalidad de los pagos efectuados con motivo de la gestión pre-judicial de cobro a su cargo, como la de los pagos con motivo de la gestión judicial, a cada uno de los departamentos o las áreas en los que se originó el certificado de deuda, en gestión de cobro, indicando número de liquidación, número de recibo, importe abonado, plan de pago efectuado o cancelación del mismo;
- q) Agotar la gestión prejudicial de cobro de acreencias del Municipio, con los siguientes recaudos mínimos:
- r) Verificar la citación previa de aquellos contribuyentes cuyas deudas estén en mora. Juntamente con la citación, la Oficina competente, deberá acompañar una liquidación actualizada del estado de deuda;
- s) Posibilitar la regularización de los pagos de las acreencias del Municipio y/o la celebración de convenios de reconocimiento de deuda y compromiso de pago;
- t) Efectuar el seguimiento de los convenio de pago de modo tal de obtener un registro completo de los antecedentes de la deuda y de los intentos de la Administración de regularizar su acreencia,
- u) Recopilar y clasificar la jurisprudencia, doctrina, dictámenes;
- v) Intervenir como apoderado judicial y supervisar las actuaciones de los profesionales encargados de la gestión de cobro judicial de las acreencias del Municipio, brindando los informes correspondientes que en este sentido se le requieran;
- w) Intervenir en la realización, control y coordinación en toda disposición de bienes municipales, así como el proceso de subasta de bienes del municipio, como toda disposición patrimonial;
- x) Dirigir, supervisar y controlar las actividades generales que se llevan a cabo y que competen a las dependencias inferiores que orgánica y funcionalmente le corresponde, fomentando la capacitación permanente de todo el personal a su cargo;
- y) Coordinar la guarda, custodia y archivo de la documentación municipal;
- z) Sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;
- aa) Gestionar el ingreso, tramitación y salida de asuntos ingresados a esta área a través de la Mesa de Entradas;

- bb) Intervenir en dictámenes y proyectos de resoluciones provenientes del Tribunal de Faltas por vía de alzada;

PROGRAMA JUDICIAL

AL PROGRAMA JUDICIAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Organizar y supervisar el área de dicho Programa;
- b) Patrocinar y/o representar a la Municipalidad en todo Juicio en la que la misma sea parte o tenga intereses;
- c) Intervenir en todas aquellas tareas y gestiones que por la naturaleza jurídica de la misma le sean encomendadas;
- d) Promover el trámite de ejecución jurídica de las mismas;
- e) Coordinar e impartir instrucciones que se estimen convenientes para el mejor tratamiento de los asuntos correspondientes a su área;
- f) Emitir informe relacionados con los asuntos judiciales;
- g) Elevar informes y/o dictámenes a Procuración;
- h) Efectuar rendiciones por gastos judiciales de acuerdo a las normas vigentes;
- i) Implementar un sistema informático de seguimiento y control del estado de los juicios;
- j) Asegurar un adecuado resguardo de los expedientes y/o legajos radicados en el Programa Judicial;
- k) Controlar el mantenimiento actualizado de la base de datos que refleje el estado procesal de los juicios.

SUBPROGRAMA DE PROCESOS JUDICIALES

AL SUBPROGRAMA DE PROCESOS JUDICIALES LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Supervisar las tareas ordenadas a los Asesores Legales;
- b) Solicitar informes sobre los juicios asignados;
- c) Implementar un sistema informático de seguimiento y control del estado de los juicios;
- d) Asegurar un adecuado resguardo de los expedientes y/o legajos radicados en el Programa Judicial;
- e) Mantener actualizada una base de datos que refleje el estado procesal de los juicios.

SUBPROGRAMA PROCESOS EJECUTIVOS

AL SUBPROGRAMA DE PROCESOS EJECUTIVOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Promover el tratamiento de Ejecución judicial de las deudas tributarias y /u cualquier otro crédito fiscal según los Certificados de Deudas emitidos por la Secretaría de Economía y Hacienda, Título Ejecutivo hábil conforme a la previsions del Art. 614 sptes. del Código Procesal Civil y Comercial;
- b) Articular las acciones judiciales (ejecutivas, sumarias u ordinarias) a fin de proceder al cobro del toda las acreencias que tenga la Municipalidad;
- c) Confeccionar metodología de control y seguimiento de acciones instauradas en contra del Municipio, con el fin de evitar se concrete medidas cautelares y/o secuestro;
- d) Efectuar un registro de resoluciones dictadas en materia de Rentas Municipal a efectos de optimizar la coordinación posibilitando una gestión eficiente en cuanto a la recuperación y percepción de las rentas públicas municipales;
- e) Controlar a los apoderados municipales respecto de todas aquellas demandas ejecutivas fiscales, entabladas por estos en representación de la Municipalidad, tendiente al recupero del crédito fiscal, devengado en cada uno de los tributos municipales;

SUBPROGRAMA DE ORDENAMIENTO LEGAL

AL SUBPROGRAMA DE ORDENAMIENTO LEGAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Recopilar índices y ordenar todas las normas municipales y otros documentos legales para formar el digesto Municipal;
- b) Elaborar índices anuales de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) Elaborar todo tipo de trabajo de recopilación de Ordenanzas y Decretos reglamentarios y resoluciones que soliciten las distintas dependencias de la comuna;
- d) Elaborar un registro con actualización continua de los instrumentos legales que se recopilan a diario;
- e) Resguardar el desenvolvimiento armónico funcional de la dependencia a su cargo;

SUBPROGRAMA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AL SUBPROGRAMA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Atender el desenvolvimiento administrativo de las Áreas que componen la Procuración;
- b) Intervenir en la preparación de providencias de todo asunto que tramita en la Procuración;
- c) Proyectar todo documento que deba ser sometido a consideración de los Sres. Coordinadores;
- d) Proporcionar información correcta, actualizada y continua de toda tramitación administrativa que se le solicite;
- e) Controlar las tareas y expedientes remitidos a la Procuración General por la Mesa de Entradas de la Municipalidad (recepción, registración, salida, etc., de documentación);
- f) Generar un sistema de control de plazos procesales de los expedientes en curso de los distintos Programas;
- g) Coordinar las gestiones administrativas con las dependencias de la Procuración;
- g) Controlar los bienes particulares de las dependencias, en particular de la Procuración General y verificar la renovación de las suscripciones de la misma;

- h) Elaborar los informes y realizar todo trámite que deba ser sometido a la firma, autorización, y/o visado de la Procuración General;
- i) Coadyuvar a los Programas al correcto desenvolvimiento de la Procuración;
- j) Recepcionar Cédulas Judiciales y proceder a la inmediata derivación de las mismas;
- k) Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos de acuerdo a las disposiciones vigentes que imponen revisión, ordenamiento documental, preparación de antecedentes, etc.;
- l) Coordinar las gestiones administrativas con los distintos Programas de la Procuración;
- m) Controlar los bienes patrimoniales de la Procuración;
- n) Llevar un registro de notificaciones que indiquen vencimiento de plazos judiciales, debiendo en tal caso notificar inmediatamente al letrado encargado del proceso.

PROGRAMA ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

AL PROGRAMA ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Controlar y supervisar la aplicación de las técnicas archivísticas de la documentación remitida por las distintas dependencias municipales para su guarda, custodia y/o archivo, verificando su condición y el cumplimiento de la normativa legal vigente;
- b) Supervisar la recepción de los expedientes en carácter individual y/o series documentales, conforme clase de documentación y plazos establecidos conforme la normativa legal vigente;
- c) Supervisar, verificar y emitir informes respecto a la ejecución de los servicios prestados, en caso de concesión del servicio conforme criterio de identificación, toma de referenciación requerida y normativa legal vigente;
- d) Supervisar los requisitos que debe reunir la documentación remitida para su resguardo y/o archivo en lo atinente a condición, carácter conforme a la normativa legal vigente;
- e) Supervisar el procedimiento de expurgo conforme a la normativa legal vigente;
- f) Supervisar el registro digital de la documentación archivada y/o resguardada;
- g) Ejecutar e intervenir en el proceso de eliminación de documentación con plazos de guarda vencidos, conforme la normativa legal vigente;
- h) Instruir y capacitar a las distintas dependencias referente a la determinación del valor administrativo, legal o histórico y a la correcta remisión de los expedientes que deban ser resguardados en el Archivo General Municipal;
- i) Coordinar el relevamiento periódico de la documentación archivada y su registro, a fin de realizar el seguimiento de los plazos de guarda, conforme la normativa legal vigente.

PROGRAMA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

AL PROGRAMA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Intervenir en toda actuación que promueva una gestión administrativa con el encuadre en el marco jurídico establecido en la Ley 5348/78, Código Tributario, Ordenanza tributaria vigente y demás normativas vigentes;
- b) Supervisar el centro de documentación y consulta;
- c) Velar con el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo que es materia de su competencia;
- d) Administrar, intervenir y supervisar los procedimientos administrativos de foliar, pases, desglose, acumulación y reconstrucción de expedientes etc. conforme a la normativa legal vigente;
- e) Recibir de las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los documentos que deban ser remitidos a terceros. La mesa de entradas determinará las condiciones que deben reunir las actuaciones o documentación para ser recibidas para su remisión debiendo tener los mismos expresión de causa (razones de hecho y de derecho), motivación, objeto claro legal y posible, finalidad y forma entre otros;
- f) Recepcionar y distribuir la documentación que a diario se recibe en la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Iniciar el trámite administrativo verificando el cumplimiento de los requisitos conforme la normativa legal vigente, y registrando en el sistema informático habilitado a tales efectos;
- g) Atender consultas y elevar informes requeridos por la superioridad respecto de la ubicación y tramite en general de las actuaciones que se tramitan en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;
- h) Administrar las tareas de clasificación y distribución de expedientes y demás documentos con destino a otros organismos de la Administración Pública así como las de expedición de correspondencia, encomiendas, etc.;
- i) Recibir de las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los documentos que deban ser remitidos a terceros. La mesa de entradas determinará las condiciones que deben reunir las actuaciones o documentación para ser recibidas para su remisión debiendo tener los mismos expresión de causa (razones de hecho y de derecho), motivación, objeto claro legal y posible, finalidad y forma entre otros;
- j) Administrar y supervisar los procedimientos administrativos de desglose, acumulación y reconstrucción de expedientes conforme a la normativa legal vigente;
- k) Administrar y supervisar los pases de expedientes entre las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta conforme a la normativa legal vigente, registrando en el Sistema Informático habilitado a tal fin;
- l) Analizar y evaluar de manera sistemática el sistema informático con el objetivo de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema Informático de Registración de Expedientes;
- m) Atender consultas y elevar informes requeridos por la superioridad respecto de la ubicación y tramite en general de las actuaciones que se tramitan;
- n) Supervisar el procesamiento administrativo de las Sub-Mesas de Ingresos, registro, salidas conforme la ley de Procedimientos Administrativos;
- o) Controlar y proveer el abastecimiento de útiles y/o materiales necesarios para el funcionamiento de las distintas sub-mesas que tiene a su cargo;
- p) Administrar el funcionamiento del centro de documentación y consulta;
- q) Supervisar la correcta utilización del sistema informático de registración, elevar informes periódicos del funcionamiento del sistema informático y del funcionamiento de las sub-mesas.

SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

A LA SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Gestionar recursos y Programas Provinciales y nacionales para el cumplimiento de las acciones de sus competencias;
- b) Relevar el estado de la calidad de atención que se está prestando en los distintos servicios brindados por la municipalidad de la ciudad de Salta, por intermedio de los Centros Integradores Comunitarios, NIDOS y DIAT. De acuerdo a la información recabada propondrá acciones de mejora en área y realizara evaluaciones periódicas para mantener los estándares de calidad;
- c) Ejecutar los planes para una mayor intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos sociales;
- d) Realizar diagnósticos vinculados a las problemáticas de emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas para diagramar planes de acción tendientes a promocionar el desarrollo del sector;
- e) Tener una presencia permanente en los distintos sectores del municipio a fin de atender las necesidades sociales vecinos;
- f) Vincular con las entidades representativas del ámbito empresarial y podrá oficiar de nexo entre las entidades provinciales y nacionales como así también canalizar programas articulados en otras áreas gubernamentales dirigidos a las pymes;
- g) Administrar el funcionamiento y el desarrollo de cada Centros de Integración Comunitaria, los NIDOS, DIAT y todo lo que derive de atención y contención a la comunidad;
- h) Impartir ecuanimemente toda decisión en cuanto órgano de contralor;
- i) Coordinar, articular, asesorar a las áreas Jurídico Itinerante y Mediación.

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**A LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Verificar la aplicación de la normativa vigente en materia de defensa del consumidor, Ley 24.240, Ley 22.802 de lealtad comercial y sus normas complementarias y modificatorias de conformidad con los límites en materia de competencia y atribuciones;
- b) Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de la competencia Municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.

ANEXO III**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Cargo</u>	
Rocío del Pilar, ANDRADA	35.929.610	Subsecretaria Legal y Técnica	
Inés Alejandra, SOTO	25.069.294	Jefa de Programa de Asesoría Legal	
Cecilia Gloria, ZERPA	26.898.639	Jefa de Programa de Asesoría Contable	
Roberto Osvaldo, GARNICA	18.123.396	Jefe de Programa Boletín Oficial	Municipal
VACANTE		Programa de Sumarios y Gestión Institucional	
Sofía Alejandra, FONTANA	28.259.780	Jefa de Subprograma de Sumarios	
Fernando José, ERAZO SCHMIDT	31.948.802	Jefe de Programa de Dictamen y Administración	
Silvia Ester, GARNICA DE LOZANO	12.958.226	Subsecretaria de Administración y Documentación	
Mónica Beatriz, MOLINA	27.205.502	Jefa de Subprograma de Instrumentos Legales	
Miriam Alejandra, SEDÁN	17.791.998	Jefa de Subprograma de Redacción de Normativas y Elaboración Documental	

ANEXO IV**PROCURACIÓN GENERAL**

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Cargo</u>
Ramiro Carlos, ANGULO	23.079.607	Procurador General
María Soledad, ZAMBRANO ACHAVAL	20.532.636	Jefa de Programa Judicial

Sergio Rubén, PISTÁN	12.553.503	Jefe de Subprograma de Procesos Judiciales
Macarena Luciana, ARROYO	36.912.768	Jefa de Subprograma de Procesos Ejecutivos
VACANTE		Subprograma de Ordenamiento Legal
Francisco José, FIGUEROA GARZÓN	31.547.837	Jefe de Subprograma de Asuntos Administrativos
Nora Lilitiana, AILLÓN	14.748.045	Jefa de Programa Archivo General Municipal
Carina Cintia de los Ángeles, ESCOBAR	28.634.738	Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas
Daniela Evangelina, VEGA	25.885.179	Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal
María Emilia, CALMEJANE	31.733.318	Subsecretaria de Defensa del Consumidor

NALLAR

SALTA, 06 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 373
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar a los funcionarios de esta Comuna que estarán autorizados para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario a los funcionarios que a continuación se detallan:

C.P.N DANTE DANIEL AMADOR DNI N° 13.845.206, Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-
SR. RAMON ALBERTO URQUIZA DNI N° 23.316.396, de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.- LOS funcionarios autorizados para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1º no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 18 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 375.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25293-SG-20, 24017-SG-20, 24035-SG-20, 24018-SG-20, 24034-SG-20, 24276-SG-20 y 24275-SG-20.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Jefe del Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales Ing. Inti Po Luis Leonardo Tarifa Durán, solicita una partida especial por \$ 335.028,13 para trabajos o servicios por urgencias edilicias u operativas en el marco de la pandemia COVID-19;

QUE a fs. 21 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 335.028,13;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trescientos Treinta y Cinco Mil Veintiocho con 13/100 (\$335.028,13) bajo la responsabilidad del Jefe del Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales Ing. **INTI PO LUIS LEONARDO TARIFA DURÁN D.N.I. N° 35.104.810**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 18 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° _____ 376 _____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24044-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Sr. Aroldo Jesús Tonini, solicita una partida especial por \$ 28.580,00 para la adquisición de 2 (dos) baterías para el camión atmosférico Dominio AB 197 CE dependiente de la Subsecretaría de Renovación Urbana;

QUE a fs. 16 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 28.580,00;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veintiocho Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$28.580,00) bajo la responsabilidad de la Jefa del Programa de Saneamiento e Higiene Urbana Sra. **MARIA JOSÉ GALARZA D.N.I. N° 26.153.980**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 377.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026854-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolás Kripper, solicita una partida especial por \$ 193.938,76 para la compra de Insumos de Medicamentos destinados a la atención en el hospital municipal;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 193.938,76;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 76/100 (\$ 193.938,76) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **DR. NICOLAS KRIPPER D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 378
SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 004600-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. María Laura Montarce**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 obra copia del Decreto N° 21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 07 de enero de 2020 mediante el cual designa a la Sra. María Laura Montarce en el cargo de Directora Titular de la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor, a partir del 07 de enero de 2020;

QUE a fs. 08, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 07/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 14 años, 11 meses y 27 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA LAURA MONTARCE**, DNI N° 26.348.914, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 07 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos. ___

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 379

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006886-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Martín Naldo González**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en la Procuración General;

QUE a fs. 02 obra copia del Decreto N° 101 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual designa al Sr. Martín Naldo González en el cargo de Coordinador General de la Fiscalía del Estado, a partir del 11 de diciembre de 2019;

QUE a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años y 02 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 12 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. MARTÍN NALDO GONZÁLEZ**, DNI N° 21.966.201, dependiente de la Procuración General, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 380
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 012632-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Francis Javier Mir**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 671/11, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 obra copia de la Decisión Administrativa N° 604 de fecha 02 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Francis Javier Mir como personal de apoyo en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 02/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 10 años y 02 meses de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 02 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. FRANCIS JAVIER MIR**, DNI N° 33.753.663, dependiente de la entonces Secretaria de Gobierno, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 02 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 381
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 013590-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Paul Leonardo Noms**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 02 obra copia de la Decisión Administrativa N° 593 de fecha 02 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Paul Leonardo Noms como personal de apoyo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 02/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 09 años, 05 meses y 04 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 08/09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 02 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. PAUL LEONARDO NOMS**, DNI N° 34.244.487, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 02 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 382

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 013706-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Noemí Eugenia Rodríguez**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 882/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 02/03 obra copia de la Decisión Administrativa N° 617 de fecha 04 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Eugenia Rodríguez como personal de apoyo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 04/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 13 años, 02 meses y 01 día de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 04 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. NOEMI EUGENIA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.884.450, dependiente de la entonces Secretaría de Modernización, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 04 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 383**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 014602-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Ana Nieve Vanesa Salinas**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la Procuración General;

QUE a fs. 02 obra copia de la Decisión Administrativa N° 656 de fecha 13 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Ana Nieve Vanesa Salinas en carácter de personal de apoyo de la Fiscalía del Estado;

QUE a fs. 08, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 16/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 08 años, 01 mes y 18 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 11/12 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 16 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. ANA NIEVE VANESA SALINAS**, DNI N° 31.853.843, dependiente de la Procuración General, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 16 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 384**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 014197-SG-2020.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Paula Mercedes Vega**, a partir del 05/03/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 04 la entonces Dirección de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 05/03/2020;

QUE a fs. 05 el área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 09 (nueve) años y 04 (cuatro) meses de antigüedad municipal;

QUE a fs. 07 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 05/03/2020 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE la agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **PAULA MERCEDES VEGA**, DNI N° 36.130.054, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 05/03/2020 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 385

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 012424-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Claudia Elizabeth Vásquez**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1169/12, desempeñando funciones en Intendencia;

QUE a fs. 02 obra copia de la Decisión Administrativa N° 494 de fecha 17 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Claudia Elizabeth Vásquez como personal de apoyo en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 17/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 15 años, 02 meses y 22 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 17 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. CLAUDIA ELIZABETH VASQUEZ**, DNI N° 26.218.924, dependiente de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 17 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 386

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 008036-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Marcos Andrés Rizzotti**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 671/11, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 03 obra copia de la Decisión Administrativa N° 358 de fecha 03 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Marcos Rizzotti en el cargo de Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 09, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 03/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 10, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años, 01 mes y 05 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 12/13 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 03 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. MARCOS ANDRES RIZZOTTI**, DNI N° 22.637.185, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 03 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 387

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 009053-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Rosana Elizabeth de Lourdes Tamer**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 02/06, obra copia de la Decisión Administrativa N° 380 de fecha 03 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Rosana Elizabeth Tamer en el cargo de Coordinadora de Administración y Gestión de la Sub Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

QUE a fs. 09, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 10, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años, 09 meses y 29 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 12/13 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. ROSANA ELIZABETH DE LOURDES TAMER**, DNI N° 21.311.486, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 388

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 002656-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Francisco Javier Benavidez**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 0401/11, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 03 obra copia del Certificado del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta de fecha 08 de enero de 2020 mediante la cual certifica que el Sr. Benavidez juró como concejal de la Ciudad de Salta el día 03 de diciembre de 2019, conforme Acta N° 7931 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta;

QUE a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 03/12/19 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 06, el área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 10 años, 11 meses y 02 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 08/09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 03 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado como Concejal Capitalino;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ**, DNI N° 31.194.112, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 03 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 389

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 002234-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. María Cristina Suazo Ruíz**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 02 obra copia del Decreto N° 06 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 07 de enero de 2020 mediante el cual designa a la Sra. María Cristina Suazo Ruíz en el cargo de Sub Secretaria de Articulación y Fortalecimiento, a partir del 11 de diciembre de 2019;

QUE a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años, 05 meses y 12 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA CRISTINA SUAZO RUIZ**, DNI N° 29.645.407, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 390

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27538-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 253.006,20 destinada a la compra de insumos descartables veterinarios;

QUE a fs. 06 el Programa de Asesoría Legal de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 253.006,20;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seis con 20/100 (\$ 253.006,20) bajo la responsabilidad del **M.V. LUCIANO GASTON SIMKIN D.N.I. N° 27.571.061**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 391
SECRETARÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007127-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Sergio Eduardo Longo Ostapoff**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1169/12, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

QUE obra copia del Decreto N° 021 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta de fecha 22 de enero de 2020 mediante el cual designa al Sr. Longo Ostapoff como personal de Agrupamiento Político de esa Cámara a partir del 01 de enero de 2020, que rola a fs. 07/08;

QUE a fs. 02/03, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 12 años, 06 meses y 09 días de antigüedad municipal al 31/12/19;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 01/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 09/10 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades delegadas al Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos por Decreto N° 0219/2020, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI N° 20.309.902, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 01 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 392
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27484-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación de Comunicación y Contenidos, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 61.500,00 destinada a la adquisición de elementos para el funcionamiento de la Campaña de concientización Bici Sendas;

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 61.500,00;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Un Mil Quinientos (\$ 61.500,00) bajo la responsabilidad de la **Sra. AGUSTINA GALLO PULO D.N.I. N° 26.038.232**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- **DAR** por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-**TOMAR** conocimiento por la COORDINACION DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 393
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25326-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita una Partida Especial destinada a adquisición de elementos de cartelería e imprenta;

QUE a fs. 23 el Programa de Asesoría Legal de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 179.608,50;

QUE a fs. 25 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 50/100 (\$ 179.608,50) bajo la responsabilidad del Sr. **BALTAZAR ACEDO SALIM D.N.I. N° 37.776.543**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 394
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24526-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación de Planificación y Control, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 107.690,00 destinada a la adquisición de doscientas (200) sillas plásticas;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 107.690,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Siete Mil Seiscientos Noventa (\$ 107.690,00) bajo la responsabilidad del Sr. **BERNADO ALEJANDRO RACEDO ARAGON D.N.I. N° 16.216.791**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la COORDINACION DE PLANIFICACION Y CONTROL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 AGOSTO 2020

RESOLUCION N° 395
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 024814-SG-20 y aggdos.-

VISTO los expedientes de referencia, relacionado a la presentación de facturas por la suma total de \$ 201.950,00 (Pesos doscientos un mil novecientos cincuenta con 00/100), del Sr. MARCELO JORGE GALLO, por servicios mecánicos efectuados a distintas unidades vehiculares de dependencias municipales, durante los meses de Julio y Agosto del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de las facturas adjuntas en las actuaciones, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que las mismas fueron debidamente conformadas por autoridades con grado de Secretario;

QUE a fojas 75/75 vta. el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que en el caso que nos ocupa debe aplicarse la figura del Legítimo Abono, resultando este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debiendo remediarse la situación planteada aún cuando no exista instrumento legal que haga referencia a ellos y más aun si la prestación fue realizada de buena fe;

QUE asimismo recalca que el Legítimo Abono es una figura de aplicación excepcional y a los fines de reconocer un servicio, puesto que de lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración Pública Municipal, lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE a fs. 77 el Programa Presupuesto efectúa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según detalle en las facturas adjuntas;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor del Sr. MARCELO JORGE GALLO (CUIT N° 20-23652606-3) la suma total de **\$ 201.950,00 (Pesos doscientos un mil novecientos cincuenta con 00/100)**, correspondiente a las facturas que se detallan a continuación, autorizando su liquidación y pago, de conformidad a los motivos citados en el considerando.

FACTURA N°	FECHA	IMPORTE
00002 – 00000056	07/07/20	\$ 15.500,00
00002 – 00000057	07/07/20	\$ 8.000,00
00002 – 00000058	07/07/20	\$ 28.000,00
00002 – 00000059	07/07/20	\$ 8.500,00
00002 – 00000060	07/07/20	\$ 35.000,00
00002 – 00000061	07/07/20	\$ 15.000,00
00002 – 00000064	22/07/20	\$ 29.000,00

FACTURAS	FECHA	IMPORTE
00002-00000071	04/08/20	\$ 26.000,00
00002-00000070	04/08/20	\$ 23.250,00
00002-00000073	13/08/20	\$ 8.500,00
00002-00000069	04/08/20	\$ 5.200,00

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO JORGE GALLO, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 4 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 462
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14850 - NP - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/20, convocada para "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA HORMIGONERA, PLANTA ASFALTICA Y ELECTROMECHANICA VIAL", conforme Nota de Pedido N° 377/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$3.713.281,72 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Uno con 72/100);

QUE a fs.71 y 72 toma intervención la Jefa de División de Recursos del cual surge el comprobante de Compras Mayores N° 01409/20;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 73 la Subsecretaría de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, Art 09 inc. b) de la Ley 6838 y Art. 9 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16.-;

QUE según Acta Municipal N° 62 (fs. 163) se presentaron a formular ofertas 3 (Tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "NUEVA FORMA S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" y "DAPER S.R.L.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 436 a 439 aconsejando: 1-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA HORMIGONERA, PLANTA ASFALTICA Y ELECTROMECHANICA VIAL" conforme Nota de Pedido N°00377/12 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$3.713.281,72 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Uno con 72/100). 2-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "NUEVA FORMA S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" y "DAPER S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente. 3-PREADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 27 en la suma total de \$706.160,00 (Pesos Setecientos Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100); a la firma "Cooperativa de Trabajo El Progreso de Devoto Limitada" adjudicar los ítems N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33, 34 y 35 en la suma total de \$1.813.110 (Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Ciento Diez con 00/100) y preadjudicar a la firma "DAPER S.R.L." los renglones N° 17, 18, 29, 30 y 31 en la suma total de \$1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), lo que asciende al importe total a preadjudicar de \$3.674.870,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal 4-NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;;

QUE a fs. 446 a 449 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién comparte y sugiere la adjudicación a las ofertas presentadas: por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los ítems N° 01, 02,

03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 27 en la suma total de \$706.160,00 (Pesos Setecientos Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100); a la firma "Cooperativa de Trabajo El Progreso de Devoto Limitada" adjudicar los ítems N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33, 34 y 35 en la suma total de \$1.813.110 (Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Ciento Diez con 00/100) y preadjudicar a la firma "DAPER S.R.L." los renglones N° 17, 18, 29, 30 y 31 en la suma total de \$1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), lo que asciende al importe total a preadjudicar de \$3.674.870,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 04/20 llevado a cabo por el Subprograma de Concurso de Precios y Licitación Pública para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA HORMIGONERA, PLANTA ASFALTICA Y ELECTROMECHANICA VIAL", cuyo presupuesto oficial es la suma de \$3.713.281,72 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Uno con 72/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "NUEVA FORMA S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" y "DAPER S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 27 en la suma total de \$706.160,00 (Pesos Setecientos Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100); a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" adjudicar los ítems N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33, 34 y 35 en la suma total de \$1.813.110 (Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Ciento Diez con 00/100) y preadjudicar a la firma "DAPER S.R.L." los renglones N° 17, 18, 29, 30 y 31 en la suma total de \$1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), lo que asciende al importe total a preadjudicar de \$3.674.870,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -1,03 %, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal_

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación._

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 21189-SG-20
RESOLUCIÓN N° 488/20

LICITACION PUBLICA N° 09/20

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 09/20, convocado para la: "ADQUISICION DE OPTICAS LED PARA RENOVACION DEL CIRCUITO DE SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.182.890,00 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$14.365,78 (Pesos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 78/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 07/09/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 23 de Septiembre del año 2.020 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadsalta.gov.ar, a partir del día 07 de Septiembre del año en curso.

BALUT

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCION N° 0392
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 686-SG-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido. El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral. Siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social **FUNDACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA CUIT N° 30-71363360-3**, solicita la renovación del **Padrinazgo** del espacio verde de 520 m2 aproximadamente identificado como "**Patabanda Entre Rios**" entre calle **Vicente López y calle Pueyrredon**, de la ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un **anexo** que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinazgo que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Renovación del Padrinazgo a FUNDACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA CUIT N° 30-71363360-3, de 520 m2, identificado como "**Patabanda Entre Rios**" entre calle **Vicente López y calle Pueyrredon**, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-FACULTAR a FUNDACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA CUIT N° 30-71363360-3, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad) .
6. **CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.
7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del cespèd, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Horniguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **INFORMES PERIODICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

TONINI

SALTA, 21 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0393
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 056769-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 13 el Sr. Pablo Castañeda denuncia invasión o mala ejecución del cordón cuneta y calzada realizada sobre terreno de su propiedad;

QUE, a fs. 21 la ex Dirección de Catastro y Regularización Dominial de la subsecretaría de planificación y control urbano, realizó un relevamiento en la zona con la finalidad de comprobar la situación actual del terreno individualización con Mat. 105.774. El mismo revela que la vereda norte de la Mz 58, sobre pasaje Puerto Yapeyu y que según plano N° 9907, la calle cuenta con un ancho total de 10,00, tiene en realidad, 2,85 m (085 más de los 2 m que corresponden); igualmente la calzada tiene 0.81m mas de los 6.00 fijados según el plano, de lo que se desprende que la matrícula en cuestión sufrió una invasión de 1,66m;

QUE a fs. 53 mediante nota siga 10498/2019 el Sr. Pablo Castañeda solicita se autorice la ejecución privada de la obra de regularización de vereda, cordón cuneta y calzada de los inmuebles frentistas sobre pje. Yapeyu. Fundamenta la urgencia en la ejecución de las obras el hecho de no poder acceder al servicio, toda vez que gasnor no ha concebido la factibilidad de la red al no existir hoy vereda en la que puedan ejecutar las obras;

QUE a fs. 65/70 se acompaña Memoria Técnica de la obra "construcción de cordón cuneta en barrio la alborada" zona oeste de la ciudad, confeccionada por la Ing. María M. Quispe, en donde se fija las especificaciones de la obra que tiene por objeto rectificar el ancho de calzada y vereda en paje. Puerto Yapeyu del Barrio La laborada en un tramo de 240 metros, documentación esta que registrará la realización de la obra en cuestión;

QUE a fs. 71/122 obran anexos I a, II, III, VI, VI a, VII, del decreto 1037/96;

QUE la obra será ejecutada conforme a la memoria técnica por el Sr. Pablo Castañeda D.N.I. N° 27.972.974, afrontando el mismo los costos de mano de obra, materiales y cualquier otro gasto que demande la misma;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza ad Referendum N° 15.678 es función de la Secretaría de Servicios Públicos gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas, semi-públicas y privadas de necesidad pública de infraestructura de la ciudad; como así también analizar la documentación correspondiente a proyectos a realizarse en jurisdicción municipal, relacionándola con la normativa vigente, a efectos de su aprobación y/o corrección;

QUE, a fs. 152 y 153 se agrega dictamen del Sub – Programa legal y técnica el cual es compartido por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría, en donde se concluye que corresponde aprobar la memoria técnica con sus anexos y autorizar al Sr. Castañeda la ejecución de la obra;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión el presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y ANEXOS, construcción de cordón cuneta en barrio La alborada, que tiene por objeto rectificar el ancho de calzada y vereda en Pje. Puerto Yapeyu del Barrio La alborada en un tramo de 240 metros.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Pablo Castañeda D.N.I. N° 27.972.974 a realizar la obra de acuerdo a las especificaciones detalladas en la memoria técnica y anexos establecidas en el Art. I.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR atreves del programa Despacho el contenido de la presente resolución al Sr. Pablo Castañeda.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Sub –Secretaria de Renovación Urbana, el Programa de Infraestructura vial. El programa sub - certificaciones será el encargado de verificar el avance de las obra y realizar la certificación correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 25 de agosto de 2020

**RESOLUCION N° 0394
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 015715-SG-2019**

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido. El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral. Siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social NORTE ARIDOS S.R.L. CUIT N° 30-71447581-5, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde de 5500 m2 aproximadamente identificado como "Plaza Arabe" en Avenida Reyes Catolicos al 1400, de la ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un anexo que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinzago que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el Padrinzago a la Empresa NORTE ARIDOS S.R.L. CUIT N° 30-71447581-5, de 5500 m2, identificado como "Plaza Arabe" ubicado en Avenida Reyes Catolicos al 1300, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-FACULTAR a la Empresa **NORTE ARIDOS S.R.L. CUIT N° 30-71447581-5**, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ANEXO I

13. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

14. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.

15. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

16. **MANTENIMIENTO DE FUENTE:** Deberá realizarse el mantenimiento de las 8 bombas que componen la fuente, sala de maquinas donde se encuentran los tableros de funcionamientos, limpieza de picos, limpieza de la cuga, limpieza de las luminarias y toda otra tarea relacionada con el mantenimiento y buen uso de la fuente.

17. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** pintura, refacciones y mantenimiento de bancos, rejas, canteros, sala de maquinas, estrella arabe y todo otro elemento que se encuentre en la Plaza.

18. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

19. **CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad).

20. **CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.

21. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN

22. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del cespéd, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.

23. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.

24. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

25. **INFORMES PERIODICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

26. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

TONINI

SALTA, 01 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0395
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REF. EXPTE. N°26733-SG-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "REFACCIONES EN ROTONDA LIMACHE".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 La Subsecretaría de Espacios Verdes eleva solicitud de la Obra "REFACCIONES EN ROTONDA LIMACHE".-

QUE, a fs. 2 obra nota de pedido 1555/20 para la contratación de la obra "REFACCIONES EN ROTONDA LIMACHE", reemplazada por nota de pedido 1792/2020 a fs 29, suscripta por el Secretario, cuyo monto asciende a \$1.355.345,13 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 13/100).-

QUE, a fs. 14/28 se adjunta memoria Técnica y demás documentación que girará la contratación. –

QUE, a fs 30 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones, informando la asignación presupuestaria de la presente obra, atento a lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, corresponde al ítem 8°A" –Obras Civiles Varias por Contrato – Renta General.-

QUE, a fs 31/32 se acompaña dictamen de la Jefa de Programa de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad de Salta. -

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para la obra "REFACCIONES EN ROTONDA LIMACHE", ubicada en Av. Paraguay y Av. Tavella, cuyo monto asciende a \$1.355.345,13 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 13/100), de acuerdo a los esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 24 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0294
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 22970**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**", presentada por la Sra. **FLORENCIA REDONDO BENAVIDES D.N.I. N° 30.029.325** desarrollada en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA N° 277 B° AREA CENTRO catastro N° 92.873** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **FLORENCIA REDONDO BENAVIDES D.N.I. N° 30.029.325** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76979** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. ZORRILLA N° 277 B° AREA CENTRO catastro N° 92.873** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA REDONDO BENAVIDES D.N.I. N° 30.029.325** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0317
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 39301**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", presentada por la firma **FAME S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71464246-0** desarrollada en un local sito en calle **PJE. SAN LORENZO N° 15 B° AREA CENTRO catastro N° 16.016** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FAME S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71464246-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75231** correspondiente a la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. SAN LORENZO N° 15 B° AREA CENTRO catastro N° 16.016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FAME S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71464246-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0318
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 48336

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADO EN ORIGEN – CAFETERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS EN ORIGEN**", presentada por la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 380** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78269** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADO EN ORIGEN – CAFETERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS EN ORIGEN**", a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 134 B° AREA CENTRO catastro N° 380** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0319
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 8617

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA - FIAMBREERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS**", presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1461 B° VIALIDAD catastro N° 87.515** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62353** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA - FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1461 B° VIALIDAD** catastro N° 87.515 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0320
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 46743

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – PELUQUERIA CANINA"**, presentada por el Sr. **GERARDO NICOLAS ZELADA D.N.I. N° 29.888.879** desarrollada en un local sito en calle **TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO** catastro N° 52.448 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GERARDO NICOLAS ZELADA D.N.I. N° 29.888.879** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77759** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – PELUQUERIA CANINA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO** catastro N° 52.448 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERARDO NICOLAS ZELADA D.N.I. N° 29.888.879** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0321
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 45919

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES – VENTA DE REPUESTOS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO DE VEHICULOS – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACINAMIENTO"**, presentada por la firma **RANI S.A. C.U.I.T. N° 30-71560961-0** desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA N° 1235** catastros N° 143.805/143.804 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **RANI S.A. C.U.I.T. N° 30-71560961-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78031** correspondiente a la actividad **"CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES – VENTA DE REPUESTOS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO DE VEHICULOS – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACINAMIENTO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **TAVELLA N° 1235** catastros N° 143.805/143.804 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **RANI S.A. C.U.I.T. N° 30-71560961-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0322
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13192

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA", presentada por la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7** desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 647 B° AREA CENTRO catastro N° 4.566** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57327** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 647 B° AREA CENTRO catastro N° 4.566** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0323
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66349

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada por el Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO D.N.I. N° 30.080.521** en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 923 B° EL MANJON VIEJO catastro N° 55.460**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO D.N.I. N° 30.080.521**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 923 B° EL MANJON VIEJO catastro N° 55.460**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO D.N.I. N° 30.080.521** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79360** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 923 B° EL MANJON VIEJO catastro N° 55.460** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. ROQUE JOAQUIN BARROSO D.N.I. N° 30.080.521 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0324
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63628

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN", desarrollada por la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3 en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3, correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN", desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79361 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN", desarrollada, en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0325
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2387

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CORRALON - FERRETERIA", desarrollada por el Sr. LEONARDO MIGUEL ARRUDI D.N.I. N° 18.229.659 en un local sito en calle MZNA 748 CASA N° 1 B° AMPLIACION SANTA ANA II catastro N° 110.674, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-



ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LEONARDO MIGUEL ARRUDI D.N.I. N° 18.229.659**, correspondiente a la actividad "**CORRALON - FERRETERIA**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 748 CASA N° 1 B° AMPLIACION SANTA ANA II catastro N° 110.674**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LEONARDO MIGUEL ARRUDI D.N.I. N° 18.229.659** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79362** correspondiente a la actividad "**CORRALON - FERRETERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 748 CASA N° 1 B° AMPLIACION SANTA ANA II catastro N° 110.674** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO MIGUEL ARRUDI D.N.I. N° 18.229.659** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0326
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62295

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO FISICO QUIMICO DE EMPRESA MINERA**", desarrollada por la firma **S.G.S. ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-54711042-7** en un local sito en avda. **TAVELLA N° 2580 (COLECTORA) B° VILLA JUANITA catastro N° 145.812**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **S.G.S. ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-54711042-7**, correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO FISICO QUIMICO DE EMPRESA MINERA**", desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA N° 2580 (COLECTORA) B° VILLA JUANITA catastro N° 145.812**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **S.G.S. ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-54711042-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79363** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO FISICO QUIMICO DE EMPRESA MINERA**", desarrollada, en un local sito en avda. **TAVELLA N° 2580 (COLECTORA) B° VILLA JUANITA catastro N° 145.812** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **S.G.S. ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-54711042-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0327
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65923

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "EDUCACION PRIMARIA", desarrollada por la firma **A.TO.LU.BA. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71619399-9** en un local sito en calle **MZNA 298 LOTE 4 B° GRAL. ALVARADO catastro N° 63.387** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **A.TO.LU.BA. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71619399-9**, correspondiente a la actividad "EDUCACION PRIMARIA", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 298 LOTE 4 B° GRAL. ALVARADO catastro N° 63.387**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **A.TO.LU.BA. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71619399-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79365** correspondiente a la actividad "EDUCACION PRIMARIA", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 298 LOTE 4 B° GRAL. ALVARADO catastro N° 63.387** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **A.TO.LU.BA. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71619399-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0328
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61319

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES Y BOLSAS DE POLIETILENO POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **SALTA PLAST POLIETILENO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64468590-6** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 801 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 23.124** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SALTA PLAST POLIETILENO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64468590-6**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES Y BOLSAS DE POLIETILENO POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 801 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 23.124**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SALTA PLAST POLIETILENO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64468590-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79364** correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES Y BOLSAS DE POLIETILENO POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 801 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 23.124** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA PLAST POLIETILENO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64468590-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0329
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66046

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION DE PAN", desarrollada por la Sra. **MARIA MAGALI DEL MILAGRO BUSTAMANTE D.N.I. N° 40.709.803** en un local sito en calle **MENDOZA N° 555 B° AREA CENTRO catastro N° 3.406** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA MAGALI DEL MILAGRO BUSTAMANTE D.N.I. N° 40.709.803**, correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PAN", desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 555 B° AREA CENTRO catastro N° 3.406**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA MAGALI DEL MILAGRO BUSTAMANTE D.N.I. N° 40.709.803** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79366** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PAN", desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 555 B° AREA CENTRO catastro N° 3.406** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MAGALI DEL MILAGRO BUSTAMANTE D.N.I. N° 40.709.803** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0330
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66687

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS DE SALON SIN APUESTAS (POOL – BILLAR 6 MESAS) DOMINO Y AJEDREZ", desarrollada por el Sr. **DANIEL OSCAR ROSAS D.N.I. N° 16.128.344** en un local sito en avda. **JUJUY N° 384 B° AREA CENTRO catastro N° 8.103** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL OSCAR ROSAS D.N.I. N° 16.128.344**, correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS DE SALON SIN APUESTAS (POOL – BILLAR 6 MESAS) DOMINO Y AJEDREZ", desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 384 B° AREA CENTRO catastro N° 8.103**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL OSCAR ROSAS D.N.I. N° 16.128.344** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79368** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS DE SALON SIN APUESTAS (POOL – BILLAR 6 MESAS) DOMINO Y AJEDREZ", desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 384 B° AREA CENTRO catastro N° 8.103** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL OSCAR ROSAS D.N.I. N° 16.128.344** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0331
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66623

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ABERTURAS Y MUEBLES", desarrollada por el Sr. **JAVIER REMIGIO ZAMBRANA JALDIN D.N.I. N° 92.680.750** en un local sito en calle **CORDOBA N° 1354 B° DON CEFERINO catastro N° 30.652** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER REMIGIO ZAMBRANA JALDIN D.N.I. N° 92.680.750**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ABERTURAS Y MUEBLES", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1354 B° DON CEFERINO catastro N° 30.652**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER REMIGIO ZAMBRANA JALDIN D.N.I. N° 92.680.750** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79367** correspondiente a la actividad "VENTA DE ABERTURAS Y MUEBLES", desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 1354 B° DON CEFERINO catastro N° 30.652** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER REMIGIO ZAMBRANA JALDIN D.N.I. N° 92.680.750** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0332
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38721

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO PARA DAMAS", presentada por la Sra. **PAOLA ALEJANDRA PEREYRA RUSSO D.N.I. N° 30.508.451** desarrollada en un local sito en avda. **RICARDO BALBIN N° 126 B° SANTA ANA I catastro N° 84.546** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **PAOLA ALEJANDRA PEREYRA RUSSO D.N.I. N° 30.508.451** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75931** correspondiente a la actividad "GIMNASIO PARA DAMAS", a desarrollarse en el local sito en avda. **RICARDO BALBIN N° 126 B° SANTA ANA I catastro N° 84.546** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. PAOLA ALEJANDRA PEREYRA RUSSO D.N.I. N° 30.508.451 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0333
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 695

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59519 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBRES – CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES - DEPOSITO", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- PARA la próxima renovación del CAAM, deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría las Constancias (Informes de Laboratorio) de control de los parámetros correspondientes a los efluentes del proceso, a los fines de corroborar que el PGA propuesto fue eficaz para lograr el cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0334
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 17141

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-50795084-8 correspondiente a la actividad "MOLINO HARINERO", desarrollada en un local sito en avda. J.M. DE ROSAS S/N° - ESTACION ALVARADO catastro N° 98.777, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-50795084-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0335
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 17141

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **RENOVAR** a favor de la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.** CUIT N° 30-50795084-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-00010** correspondiente a la actividad "MOLINO HARINERO", desarrollada en avda. **J.M. DE ROSAS S/N° - ESTACION ALVARADO** catastro N° 98.777 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.** CUIT N° 30-50795084-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0336
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 5441

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", presentada por el Sr. **LUIS MARIA GUZMAN D.N.I. N° 8.172.923** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 861 B° AREA CENTRO** catastro N° 66159 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS MARIA GUZMAN D.N.I. N° 8.172.923** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51466** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 861 B° AREA CENTRO** catastro N° 66159 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **LUIS MARIA GUZMAN D.N.I. N° 8.172.923** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0337
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO N° 35349

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS", presentada por la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS D.N.I. N° 30.186.052** desarrollada en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA ESQUINA OBES B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74776** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS D.N.I. N° 30.186.052** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74221** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS", a desarrollarse en el local sito en avda. **BATALLA DE SALTA ESQUINA OBES B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74776** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS D.N.I. N° 30.186.052** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0338
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7132

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCIARIA", presentada por la firma **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. 33-70948296-9** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 951 B° AREA CENTRO catastro N° 353** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. 33-70948296-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54652** correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCIARIA", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 951 B° AREA CENTRO catastro N° 353** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. 33-70948296-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0339
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 16246

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma **INGENIERO MEDINA S.A. C.U.I.T. 30-63804331-5** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 2401 B° COSMOPOL catastro N° 13.926** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INGENIERO MEDINA S.A. C.U.I.T. 30-63804331-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60323** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES N° 2401 B° COSMOPOL catastro N° 13.926** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INGENIERO MEDINA S.A. C.U.I.T. 30-63804331-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0340
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 31155

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO", presentada por la Sra. **MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437** desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 179 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.896** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71127** correspondiente a la actividad "GIMNASIO", a desarrollarse en el local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 179 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.896** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA FABIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 29.645.437** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0341
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66170

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SERVICIOS VETERINARIOS", desarrollada por la firma **DIAGNOSTICO VETERINARIO NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71673379-9** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 419 B° AREA CENTRO catastro N° 157.728** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIAGNOSTICO VETERINARIO NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71673379-9**, correspondiente a la actividad "SERVICIOS VETERINARIOS", desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 419 B° AREA**

CENTRO catastro N° 157.728, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIAGNOSTICO VETERINARIO NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71673379-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79374** correspondiente a la actividad **"SERVICIOS VETERINARIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 419 B° AREA CENTRO catastro N° 157.728** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIAGNOSTICO VETERINARIO NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71673379-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0342
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66565

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUPERMERCADO"**, desarrollada por el Sr. **ELIAN CHEHADA D.N.I. N° 95.805.320** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1213 B° SAN MARTIN catastro N° 10.431** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ELIAN CHEHADA D.N.I. N° 95.805.320**, correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1213 B° SAN MARTIN catastro N° 10.431**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ELIAN CHEHADA D.N.I. N° 95.805.320** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79373** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1213 B° SAN MARTIN catastro N° 10.431** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIAN CHEHADA D.N.I. N° 95.805.320** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0343
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65610

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, desarrollada por el Sr. **JOSE MANUEL BRANDAN ARAOZ D.N.I. N° 22.637.970** en un local sito en

avda. PARAGUAY N° 1802 catastro N° 15.553 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JOSE MANUEL BRANDAN ARAOZ D.N.I. N° 22.637.970, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1802 catastro N° 15.553, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JOSE MANUEL BRANDAN ARAOZ D.N.I. N° 22.637.970 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79372 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada, en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1802 catastro N° 15.553 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE MANUEL BRANDAN ARAOZ D.N.I. N° 22.637.970 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0344
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66415

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNO (1)", desarrollada por la firma FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5 en un local sito en calle ESTANISLAO LOPEZ N° 103 ESQUINA FACUNDO QUIROGA B° BOULOGNE SUR MER catastro N° 97.625 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5, correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)", desarrollada en un local sito en calle ESTANISLAO LOPEZ N° 103 ESQUINA FACUNDO QUIROGA B° BOULOGNE SUR MER catastro N° 97.625, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79371 correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)", desarrollada, en un local sito en calle ESTANISLAO LOPEZ N° 103 ESQUINA FACUNDO QUIROGA B° BOULOGNE SUR MER catastro N° 97.625 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0345
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO N° 66414

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2)", desarrollada por la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1197 ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° SOLEDAD catastro N° 22.672** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5**, correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2)", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1197 ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° SOLEDAD catastro N° 22.672**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79370** correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA DOS (2)", desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1197 ESQUINA J.A. FERNANDEZ B° SOLEDAD catastro N° 22.672** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0346
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65394**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TALLER DE COSTURA EN CUERO Y VINILICO A PEQUEÑA ESCALA", desarrollada por la Sra. **LILIANA SAY D.N.I. N° 16.175.924** en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 342 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.329** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LILIANA SAY D.N.I. N° 16.175.924**, correspondiente a la actividad "TALLER DE COSTURA EN CUERO Y VINILICO A PEQUEÑA ESCALA", desarrollada en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 342 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.329**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LILIANA SAY D.N.I. N° 16.175.924** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79369** correspondiente a la actividad "TALLER DE COSTURA EN CUERO Y VINILICO A PEQUEÑA ESCALA", desarrollada, en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 342 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.329** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA SAY D.N.I. N° 16.175.924** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0069**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 30488/20**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal de la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Virgilio Tedín N° 139;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Ortiz, Claudia Adriana, D.N.I. N° 18.020.351 solicita la poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de forestales, pertenecientes a las especies de porte;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Análisis e Informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual aconseja la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo; deberá realizarse PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el cableado y PODA de LEVANTE de las ramas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Virgilio Tedín N° 139, debe realizarse PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el cableado y PODA de LEVANTE de las ramas únicamente cuidando y preservando al forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0070**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. 16326/19 - Vª Soledad – calle Tucumán N° 73**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Soledad – calle Tucumán N° 73.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Quaglia, Alicia, D.N.I. N° 5.747.021, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 Obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia del forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y fs. 04 rola en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE DE LINEAS, PODAD DE LEVANTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en Vª Soledad – calle Tucumán N° 73, debe realizarse poda de despeje de línea, poda de levante y ampliación de cazuela, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0071

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26393-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción y la poda de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y JABONERO DE LA CHINA, los cuales se encuentran implantados en Vª Estela - calle Obispo Romero N° 1440;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Delgado, Marcos Daniel, D.N.I. N° 20.679.291 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE de mediano porte y un JABONERO DE LA CHINA de pequeño porte;

QUE, a fs.02, 04, 05, 07 y 08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la extracción de un forestal de la especie ARCE debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y huequedad en su fuste, por lo tanto será extraído sin necesidad de ser repuesto debido a que ya hay otro forestal en vereda; en cuanto al otro forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, deberá realizarse una mínima poda de despeje de las ramas que van hacia la casa del vecino únicamente cuidando y preservando el forestal.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Vº Estela - calle Obispo Romero N° 1440; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en Vº Estela – calle Obispo Romero N° 89, deberá realizarse una mínima poda de despeje de las ramas que van hacia la casa del vecino únicamente cuidando y preservando el forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 19 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0072
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 25723/19**

ISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Soledad – calle Acevedo N° 151;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Oropeza, Alfredo Ignacio, D.N.I. N° 8.176.761 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal, pertenecientes a las especie CALLESTEMON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Análisis e Informe del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie CALLISTEMON, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se recomienda PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el cableado, PODA de LEVANTE de las ramas bajas y PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio, únicamente cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLIETEMON, ubicado en Vº Soledad – calle Acevedo N° 151, debe realizarse PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el cableado, PODA de LEVANTE de las ramas bajas y PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio, únicamente cuidando y preservando el forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0073

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio: calle Rondeau N° 1371

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Rondeau N° 1371;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie NN (no identificado) de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la poda de un (01) forestal de la especie NN (no identificado), el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizar poda de despeje de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y poda de formación para equilibrar al forestal únicamente cuidando y preservándolo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie NN (no identificado), ubicado en calle Rondeau N° 1371, debe realizarse poda de despeje de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y poda de formación para equilibrar al forestal únicamente cuidando y preservándolo quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Colorito Di Lena

SALTA, 19 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0074

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26056/19

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos – calle Los Nogales N° 46;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante las cuales la Sra. Toledo, Analía Veónica, D.N.I. N° 26.388.442 solicita la extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no es una especie apta para vereda ya que es de gran porte. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Pezuña de Vaca o Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

- b) Ciclo biológico cumplido.
c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en Bº Tres Cerritos – calle Los Nogales N° 46; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2º. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Pezuña de Vaca o Lapacho Rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 31 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 6.145

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 250/2020, los Decretos N°s 099/2020, 100/2020, 102/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por la Pandemia de coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

QUE por su parte, mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en razón de la Pandemia del coronavirus;

QUE asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099 y N° 100, ambos del 13 de marzo del año 2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el COVID-19 y estableció una Licencia Preventiva de quince (15) días corrido a los empleados de la Municipalidad con patologías previas de varios tipos, que tuvieran que atender a miembros de su grupo familiar primario en virtud de la enfermedad, a los de mayor edad, embarazadas, con tratamiento oncológico, etc., debiendo, dicho personal, cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo de la misma;

QUE debido a que se ha tomado conocimiento en el día de la fecha de la existencia de funcionarios de éste Tribunal que han tenido contacto estrecho con personas que han dado resultado positivo de COVID 19; por razones sanitarias corresponde adoptar medidas que tiendan a evitar contagios a los trabajadores de éste Tribunal de Cuentas;

QUE a tales efectos se considera pertinente disponer asueto administrativo, por el término que va desde el día de la fecha y hasta el 7 de Septiembre inclusive, a efectos de evitar la concurrencia del personal a la sede de éste Tribunal como medida pertinente para evitar la propagación de la enfermedad;

QUE, en el marco expuesto, los Sres. Vocales consideran oportuno la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en sede de éste Tribunal de Cuentas, por las razones expuestas en los Considerandos a partir del 31 de Agosto del corriente año y hasta el 7 de Septiembre del año 2.020 inclusive; y **DISPENSAR** a los Funcionarios y Agentes del Tribunal de Cuentas Municipal de su obligación de concurrir a la sede del Órgano Control dentro de la jornada laboral vigente, por el mismo período.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el Tribunal de Cuentas Municipal no atenderá al Público durante el periodo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: DEJAR ESTABLECIDO que los días que van desde el 31/08/2.020 al 07/09/2.020 son inhábiles administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal; para el cómputo de todos los plazos que involucren a su competencia, los cuales quedan suspendidos.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 5º: ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Municipal. -

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase, archívese.

PAPUTSAKIS – ESTRADA - BLASCO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA, 31 AGO 2020

ORDENANZA N° 15746.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1310/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Instituto Provincial de la Vivienda u otro organismo público, según Anexo adjunto, del cumplimiento del artículo 293, inciso a) de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, en la obra pública de construcción de viviendas, infraestructura y obras complementarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.820.-

ANEXO

Fecha de Convenio con Nación	Cantidad de Viviendas	Obra	Ubicación
17/06/2015	240	Construcción de 240 departamentos en Salta Capital	Barrio El Bosque Matrícula 146.417 P 01 Mza. 597 Sección "R"
17/06/2015	216	Construcción de 216 departamentos en Salta Capital	
31/10/2014	108	Construcción de 108 viviendas e infraestructura, nexos y obras complementarias en Salta Capital. Sindicato de Empleados Viales	Zona Sudeste Matrícula 171.952 Fracción 200 Sección "S"
30/12/2016	90	Construcción de 90 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 1	Barrio Pereyra Rozas Matrícula 164.320 Fracción 66 Sección "J"
23/11/2016	84	Construcción de 84 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 2	
16/11/2016	84	Construcción de 84 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 3	
07/12/2016	84	Construcción de 84 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 4	
30/12/2016	83	Construcción de 83 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 5	
07/12/2016	86	Construcción de 86 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 6	
05/12/2016	95	Construcción de 95 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 7	
16/11/2016	100	Construcción de 100 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 8	
07/12/2016	98	Construcción de 98 viviendas e infraestructura y obras complementarias en Barrio Pereyra Rozas. Etapa 9	

16/11/2016	100	Construcción de 100 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 10	
07/12/2016	98	Construcción de 98 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 11	
07/12/2016	25	Construcción de 25 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Pereyra Rozas. Etapa 12	
16/11/2016	31	Construcción de 31 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Castañares	Barrio Castañares Matrícula 143.726 P 01 Mza. 240b Sección "J"
05/12/2016	4	Construcción de 4 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Los Profesionales	Barrio Los Profesionales Matrícula 145.801 Sección "K"
16/11/2016	39	Construcción de 39 viviendas e infraestructura y obras complementarias en Urbanización norte	Barrio El Huaico Matrícula 177.723 Sección "J"
05/12/2016	7	Construcción de 7 viviendas e infraestructura y obras complementarias en barrio Los Tarcos	Barrio Los Tarcos Matrícula 157.156 P01 Mza816c Sección "R"

AMADO - MADILE

SALTA, 03 SEP 2020

ORDENANZA N° 15747.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 020374 - SG - 2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. A los fines de un mejor entendimiento de la presente ordenanza, se establecen las definiciones de los siguientes conceptos:

HABILITACION: Se entiende por *habilitación* al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta autoriza a una persona humana o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, o en un vehículo, y por un tiempo establecido, las actividades que se mencionan en el artículo 1º, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación Provisoria" en los que se identificará el local o vehículo habilitado por el número de CUIT del solicitante y por el Padrón Comercial.

SOLICITUD DE HABILITACION: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de Aplicación la *habilitación municipal* para desarrollar una determinada actividad en un local o vehículo y por el que se da inicio al trámite de *habilitación*. La presentación de la solicitud de *habilitación*, reviste el carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan, y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar actividades económicas cuya *habilitación* se solicita. Este documento permitirá transitoriamente trabajar al interesado por un plazo perentorio de noventa (90) días hábiles. Quedan exceptuados de este supuesto, los casos previstos en el artículo 27 y/o toda actividad comprendida en normativa particular.

PERMISO DE HABILITACIÓN PROVISORIA: Es el documento otorgado por la Autoridad de Aplicación durante el período de tramitación del Certificado de Habilidadación, mediante el cual se autoriza a su titular el ejercicio transitorio de la actividad solicitada en un local o vehículo de manera provisoria, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados perentoriamente y no se pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene pública. Su plazo máximo no podrá exceder de noventa (90) días hábiles.

CERTIFICADO DE HABILITACION: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular al ejercicio de las actividades objeto de la presente, en un determinado espacio o vehículo. El Certificado de Habilidadación tendrá un plazo de duración máximo de diez (10) años para inmuebles y de dos (2) años para vehículos, y podrá ser renovado.

ACTIVIDAD COLECTIVA: Se entiende por tal a la que se realiza en lugares que importan la concurrencia de público y no son de índole lucrativo.

INSPECCION: Es el acto por medio del cual la Autoridad de Aplicación realiza actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. No será considerada tal, y carecerá de validez, si la misma no precede de una orden de servicio emitida por la Autoridad de Aplicación.

INSPECTORES: Son aquellos funcionarios municipales, de planta permanente, contratados, designados mediante resolución de la Autoridad de Aplicación como tales, con las facultades y atribuciones que le confiera dicha resolución, para realizar actividades preventivas, de control y de fiscalización, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente. Deberán identificarse como tales mediante credencial autorizada y exhibición de la orden de servicio emitida por Autoridad de Aplicación, acompañado del Documento Nacional de Identidad.

SUSPENSIÓN: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación Provisorio", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho período.

BAJA: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación" y/o el "Permiso de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad administrativa o judicial.

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia al acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el "Certificado de Habilitación".

ANEXAMIENTO: Es el acto por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular del "Certificado de Habilitación" o de un "Permiso de Habilitación Provisorio" al ejercicio de otras actividades adicionales. No constituye actividad adicional la mera incorporación de un rubro conexo relacionado con la actividad principal previamente habilitada, en la medida que no necesite controles adicionales referentes a seguridad, salubridad o higiene.

CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de Habilitación" o de un "Permiso de Habilitación Provisorio" al ejercicio de una actividad diferente, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.

CONSULTA DE LOCALIZACION: Es la tarea de encuadrar la actividad colectiva, industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria que pretende habilitarse, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y sus modificatorias y por la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, o las que en el futuro las reemplace."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- MEJORA DEL TRÁMITE. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:

- a) Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones del Municipio. Para tales fines, la Municipalidad deberá diseñar o adaptar sistemas informáticos y conectividades de base de datos;
- b) Procurar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos o vehículos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet;
- c) La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes;
- d) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación;
- e) El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo;
- f) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos o vehículos;
- g) Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento;
- h) Realizar en forma periódica auditorías de gestión sobre la implementación y el funcionamiento del sistema de habilitación de establecimientos o vehículos, emitiendo dictamen fundado sobre las irregularidades y errores detectados y sugiriendo los cursos de acción y adecuaciones necesarias en los procedimientos y sistemas;
- i) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación;
- j) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, accesible vía internet o telefónicamente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente a los fines de la obtención de los turnos;
- k) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos establecidos en la presente ordenanza, asegurando que las inspecciones posteriores a la habilitación de establecimientos que realizan actividades de bajo impacto ambiental y social sin afluencia masiva de público, se ejecuten dentro de los treinta (30) días de otorgada;
- l) Proveer los servicios que se estimen necesarios para lograr la celeridad y eficiencia en la gestión del procedimiento de habilitación."

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el artículo 11 de la Ordenanza N° 15.292, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- CONSTANCIA DE LOCALIZACIÓN. La Autoridad de Aplicación, a través del sistema informático, emitirá de manera automática, informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, emitiendo una constancia positiva, condicionada o negativa por parte del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal. Dicha constancia tendrá carácter vinculante para la Autoridad de Aplicación a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación, y de declaración jurada para el solicitante, quedando sujeta a la posterior verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección. La constancia de localización positiva o condicionada permitirán, en el sistema, el avance del trámite hacia la obtención de la Solicitud de Habilitación, notificándose al domicilio electrónico que haya constituido el solicitante."

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR el artículo 13 de la Ordenanza N° 15.292.

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14.- PARA el ejercicio de toda actividad de las descriptas en el artículo 1° de la presente, se deberá contar con "Certificado de Habilitación" o "Permiso de Habilitación Provisoria" o la "Solicitud de Habilitación". El ejercicio de la actividad en el local o vehículo habilitado deberá ajustarse a la normativa vigente y estará sujeta a inspección municipal, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la presente."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo 16 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16.- LA tramitación para la obtención de cualquiera de los documentos a los que se refieren los artículos precedentes, deberá ser personal o por medio de un tercero debidamente autorizado por el titular ante autoridad competente."

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo 23 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 23.- LOS Certificados de Habilitación para el caso de inmuebles, se otorgarán por un período máximo de diez (10) años calendario. Los Certificados de Habilitación para el caso de vehículos, serán otorgados por un período máximo de dos (2) años calendario. Ambos podrán ser renovados. La Autoridad de Aplicación, previa opinión fundada, podrá reducir los plazos máximos de otorgamiento de los Certificados de Habilitación."

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el artículo 24 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24.- EL Certificado de Habilitación podrá renovarse mediante la actualización de la documentación correspondiente y el dictamen satisfactorio de inspección. Para los casos que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, se compruebe que en la actividad ejercida se mantiene el mismo titular, con el mismo rubro, sin anexamientos y sin alteración alguna en su estructura, deberá aceptarse la documentación que aún se encuentre vigente. Esta documentación deberá ser renovada dentro de los sesenta (60) días previos de producirse su vencimiento. Las renovaciones solo podrán concederse si el contribuyente no adeuda sumas por tributos de multas."

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR el artículo 29 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29.- EL Permiso de Habilitación Provisoria podrá ser otorgado por la Autoridad de Aplicación por única vez por un plazo de noventa (90) días hábiles, una vez vencido el plazo de vigencia de la "Solicitud de Habilitación". Se otorgará siempre que los requisitos faltantes no sean considerados esenciales para el ejercicio de la actividad que se pretende habilitar y no pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene pública. Este plazo será la última instancia para que el interesado cumplimente con la documentación correspondiente y con los requisitos exigibles para obtener el "Certificado de Habilitación". Vencido el plazo de noventa (90) días hábiles, el Permiso de Habilitación Provisoria caducará de pleno derecho y se procederá a la clausura del local comercial o del vehículo."

ARTÍCULO 10°.- MODIFICAR el artículo 40 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40.- INSPECCION PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION. La Autoridad de Aplicación, dentro de los cinco (5) días de ingresada la documentación exigida en los artículos 18, 19 y 20 de la presente ordenanza, inspeccionará la misma y constatará si se cumplen los requisitos generales enumerados en los Capítulos que anteceden y los estipulados como requisitos particulares según la actividad correspondiente, debiendo, en todos los casos, dejar una copia del resultado de tal inspección al interesado."

ARTÍCULO 11°.- MODIFICAR el artículo 47 de la Ordenanza N° 15.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 47.- EN caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos y/o documentación en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con multas mínima de trescientas (300) unidades tributarias y máxima de seiscientas (600) unidades tributarias y clausura del establecimiento, pudiendo disponerse la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación por un plazo mínimo de noventa (90) días y máximo de ciento ochenta (180) días; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación del Código de Faltas Municipales."

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
SANCION N° 10.821.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-
Ref.: Nota SIGA N° 6162/2020.-

VISTO

El Decreto N° 262/20 de fecha 24 de agosto de 2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 14.142 de fecha 04 de julio de 2011 se desafectó del uso público municipal un espacio verde ubicado en Manzana 310, Sección Q, Departamento Capital, según plano aprobado N° 10.480 de la Dirección de Inmuebles de la Provincia;

Que, con fecha 29 de julio de 2020, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria sancionó una ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 14.142, a los fines de imponer un cargo al Club Social y Deportivo San Francisco;

Que, conforme surge de la Ordenanza Sanción N° 10.815, se estableció como cargo que la fracción del inmueble a favor del club debía tener un destino único el Uso Institucional Deportivo y Recreativo;

Que, la sanción fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 06 de agosto para que se proceda a su promulgación o veto, conforme facultad otorgada por el artículo 38 de la Carta Municipal;

Que, conforme lo previsto por el artículo 38 citado, transcurridos diez (10) días hábiles de recibido por el Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto sancionado, este se considerará aprobado;

Que, con fecha 25 de agosto del corriente ingresa al Concejo Deliberante la comunicación del Decreto 0262/20, mediante Nota SIGA N° 6162/20, en referencia al expediente C°N°135-1161/20 que culminó con la Ordenanza Sanción N° 10.815;

Que, mediante el Decreto que se comunica, la señora Intendente Municipal dispuso vetar la ordenanza sanción N° 10.815, decisión que fue adoptada luego de transcurrido el plazo previsto por el artículo 38 de la Carta Municipal;

Que, el plazo previsto por nuestra Carta Municipal para que el Departamento Ejecutivo haga uso de su facultad de veto opera automáticamente, habiendo vencido el mismo en este caso del día 21 de agosto de 2020;

Que, en ese orden de consideraciones resulta extemporáneo el veto comunicado a este Cuerpo, por lo que corresponde sin más disponer la devolución de las actuaciones a fin de que se proceda a su publicación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la devolución al Departamento Ejecutivo Municipal de la Nota SIGA N° 6162/2020, que contiene la Ordenanza Sanción N° 10.815 de fecha 29/07/2020, por resultar extemporáneo el veto de la señora Intendente Municipal, en los términos del artículo 38 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Ordenanza Sanción N° 10.815, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1591/20.-

VISTO

El proceso de Licitación Pública Nacional N° 05/2020 para el Servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante Decreto N° 218/20, decidió llamar a licitación para la concesión del servicio público de recolección y disposición final de residuos urbanos, el cual tramita por expediente N° 82-24111-SG-2020;

Que, conforme se prevé para todo proceso licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal estableció los pasos y plazos correspondientes, fijándose el día 24 de agosto del corriente como fecha de apertura de sobres N° 1;

Que, hasta la fecha límite indicada se presentaron solo dos oferentes, sin embargo, el acto de apertura de sobres fue suspendido por el Departamento Ejecutivo Municipal, informándose en la página web oficial que dicho acto se realizará el día 14 de septiembre del corriente año;

Que, en la propia página web se informa que la suspensión y prórroga se debió a cuestiones sanitarias, pero expresa, además, que se apelará la medida cautelar dictada por la Jueza titular del Juzgado Civil y Comercial de 1º Instancia de 11º Nominación;

Que, este Cuerpo no cuenta a la fecha con información precisa respecto a las razones que motivaron la suspensión y consecuente modificación del plazo para la apertura de sobres N° 1 decidida intempestivamente por el Ejecutivo Municipal;

Que, atento la importancia de la temática en cuestión y que nos encontramos en un proceso licitatorio en trámite, con requisitos próximos a vencer, corresponde fijar un plazo menor para la contestación de este pedido de informe, conforme lo establece el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.371;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, información precisa, completa y circunstanciada respecto a las razones que motivaron la suspensión y prórroga del plazo de apertura de sobres N°1, previsto en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 05/2020 para el día 24 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, con la información solicitada en el artículo 1º, acompañe copia de todos los instrumentos administrativos emitidos por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, vinculados a la referida suspensión y prórroga de plazo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"